



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Alicante
Concurso Voluntario 334/15



AL JUZGADO

El Ministerio Fiscal, evacuando el traslado conferido en la presente pieza de calificación del concurso del Elche C.F. SAD, interesa:

- A) Que se declare el presente concurso del Elche Club de Fútbol como culpable
- B) Que se declare como afectados por la calificación culpable del concurso a:

D. José Sepulcre Coves

D. Juan Carlos Ramírez Castro

D. Tomás Alvarado Lozano

D. Manuel Rocamora Mateo

D. Antonio Rocamora Mateo

D. Juan Francisco López Anguix

D. Diego García Juan

D. José Javier Vidal Albaladejo

D. Lorenzo Campos Giner



MINISTERIO FISCAL
FISCALÍA DE AREA DE ELCHE

D. José Antonio García Hita

D. Francisco Manuel Sánchez Mateos

D. Jaime Salvador Oliver Lázaro

D. Juan Irlés Mas

D. Vicente Abadía Sáez

D. Vicente Javaloyes González

D. César Nohales Herráiz

D. Ramón Segarra Anioarte

D. José Luis Maruenda Sanchís

A título de cómplices:

Eléctricas Vinalopó S.A. (vinculada a D. José Sepulcre Coves)

Nuevos Riesgos del Progreso S.A. (vinculada a D. José Sepulcre Coves)

Elecdey S.L. (vinculada a D. José Sepulcre Coves)

Acienner Ciudad Real S.L. (vinculada a D. José Sepulcre Coves)

Almadenes Mundo S.A. (vinculada a D. José Sepulcre Coves)



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Aciener Murcia S.L. (vinculada a D. Jose Sepulcre Coves)

Hita & Port Agencia de Seguros (vinculada a D. Antonia García Hita)

Control y Pase S.L. (vinculada a D. José Sepulcre y a D. Ramón Segarra)

Consultant Partnership S.L. (vinculada a D. Tomás Alvarado Lozano)

Advice Sun Industries S.L. (vinculada a D. Tomás Alvarado Lozano)

Kunta Jara SL (vinculada a D. Juan Carlos Ramírez)

Kunta Nucia (vinculada a D. Antonio Rocamora)

Instalaciones Sánchez Mateos S.L. (vinculada a D. Francisco Sánchez Mateos)

Aglomerados Los Serranos (vinculada a D. César Nohales y D. Ramón Segarra)

C) Que se condene a las personas afectadas por la calificación culpable del concurso a:

- en el caso de D. José Sepulcre Coves:

- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
- la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- la cobertura del déficit patrimonial en su totalidad, por importe de 45.485.945,69 euros
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 100 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, 10 millones por los ingresos derivados de los derechos televisivos que el club ha dejado de percibir por no disputar la primera división del fútbol profesional y otros 10 millones por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancias en las que intervino como más adelante se detallará
- en el caso de D. Antonio Rocamora Mateo:
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa
 - la cobertura del déficit patrimonial en su totalidad
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 100 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, 10 millones por los ingresos derivados de los derechos televisivos que el club ha dejado de percibir por no disputar la primera división del fútbol profesional y otros 10 millones por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancias en las que intervino como más adelante se detallará
- en el caso de D. Juan Carlos Ramírez Castro:



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa
 - la cobertura del déficit patrimonial en su totalidad
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 100 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, 10 millones por los ingresos derivados de los derechos televisivos que el club ha dejado de percibir por no disputar la primera división del fútbol profesional y otros 10 millones por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancias en las que intervino como más adelante se detallará
- en el caso de D. Tomás Alvarado Lozano:
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 5 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa
- en el caso de D. José Antonio García Hita:



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa
 - la cobertura del déficit patrimonial en su totalidad
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 100 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, 10 millones por los ingresos derivados de los derechos televisivos que el club ha dejado de percibir por no disputar la primera división del fútbol profesional y otros 10 millones por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancias en las que intervino como más adelante se detallará
- en el caso de D. Manuel Rocamora Mateo
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 5 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa
- en el caso de D. Francisco Sánchez Mateos:



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa
 - la cobertura del déficit patrimonial en su totalidad
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 100 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, 10 millones por los ingresos derivados de los derechos televisivos que el club ha dejado de percibir por no disputar la primera división del fútbol profesional y otros 10 millones por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancias en las que intervino como más adelante se detallará
- en el caso de D. Juan Francisco Anguix Garrido:
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa
 - la cobertura del déficit patrimonial en un 1 %
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 1 % de los daños y perjuicios causados al Elche C.F SAD, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, y ello por los 10 millones de euros de ingresos



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

derivados de los derechos televisivos que el club ha dejado de percibir por no disputar la primera división del fútbol profesional, circunstancia en la que intervino como más adelante se detallará, y en relación al tiempo en que fue consejero primero y presidente del Club después

- en el caso de D. Diego García Juan:

- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
- la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa
- indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 50 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, y ello por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancia en las que intervino como más adelante se detallará

- en el caso de D. César Nohales Herráiz:

- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
- la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 50 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, y ello por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancia en la que intervino como más adelante se detallará
- en el caso de D. Ramón Segarra Aniorte:
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 50 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, y ello por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancia en las que intervino como más adelante se detallará
- en el caso de D. Jaime Salvador Oliver Lázaro:
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 15 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

indebidamente del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa

- la cobertura del déficit patrimonial en un 5 %
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 50 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, 10 millones por los ingresos derivados de los derechos televisivos que el club ha dejado de percibir por no disputar la primera división del fútbol profesional y otros 10 millones por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancias en las que intervino como más adelante se detallará
- en el caso de D. Vicente Abadía Saéz:
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 5 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 5 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, 10 millones por los ingresos derivados de los derechos televisivos que el club ha dejado de percibir por no disputar la primera división del fútbol profesional y otros 10 millones por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancias en las que intervino como más adelante se detallará

- en el caso de D. Vicente Javaloyes González:



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 2 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuvieran como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubieran obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa
- en el caso de D. Juan Irlés Mas:
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 2 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa
- en el caso de D. Lorenzo Campos Giner:
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 2 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa
- en el caso de D. José Javier Vidal Albaladejo:



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 2 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa
- en el caso de D. José Luis Maruenda Sanchís:
- la inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante un período de 5 años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período
 - la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese recibido de la masa activa
 - indemnizar, con carácter solidario y junto al resto de personas igualmente condenadas a tal indemnización, al Elche C.F SAD en el 5 % de los daños y perjuicios causados al mismo, cuantificándose éstos en la cantidad total de 20 millones de euros, y ello por la inversión que Skyline International iba a realizar en el Club y a la que se opuso, circunstancia en la que intervino como más adelante se detallará
- en el caso de las mercantiles declaradas cómplices:
- la pérdida de cualquier derecho que tuvieran como acreedor concursal o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubieran obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa



Y ello con base en los siguientes

HECHOS

1.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ELCHE C.F., DE LA FUNDACIÓN DEL ELCHE C.F. Y PRINCIPALES ACCIONISTAS. RELACIONES ENTRE LOS CONSEJEROS Y LOS PATRONOS

La relación de personas que han formado parte del Consejo de Administración del Elche Club de Fútbol durante los dos últimos años hasta la solicitud de concurso voluntario presentada en el mes de junio de 2015 es la siguiente:

- D. José Sepulcre Coves, Presidente del Consejo de Administración desde el año 2006 hasta el 29 de abril de 2015
- D. Antonio Rocamora Mateo, desde diciembre de 2012 hasta el 29 de abril de 2015
- D. José Javier Vidal Albaladejo, desde diciembre de 2012 hasta febrero de 2015
- D. Lorenzo Campos Giner, desde diciembre de 2012 hasta el 20 de julio de 2013
- D. José Antonio García Hita, desde diciembre de 2010 hasta mayo de 2015
- D. Daniel Rubio Pérez, desde diciembre de 2012 hasta noviembre de 2014 y desde el 29 de abril de 2015 hasta junio de 2015



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- D. Francisco Manuel Sánchez Mateos, desde diciembre de 2012 hasta la actualidad

- D. Jaime Salvador Oliver Lázaro, desde diciembre de 2013 hasta la actualidad

- D. Juan Francisco Anguix Serrano, desde diciembre de 2011 hasta mayo de 2013 y, como Presidente, desde el 29 de abril de 2015 hasta el 29 de julio de 2015

- D. José María Sanmatías Ferrández, desde el 29 de abril de 2015 hasta el 29 de junio de 2015

- D. Ramón Villaverde Carnevall, desde el 29 de abril de 2015 hasta el 29 de junio de 2015

- D. Francisco Román Vera, desde el 29 de abril de 2015 hasta el 15 de julio de 2015

- D. Jorge González Mateu, desde el 29 de abril de 2015 hasta el 29 de julio de 2015

Con anterioridad había formado parte del Consejo de Administración del Club así mismo, en lo que al presente informe resulta relevante tanto D. Juan Carlos Ramírez Castro, desde diciembre de 2008 hasta febrero de 2011, como D. Tomás Alvarado Lozano y D. Manuel Rocamora Mateo, desde los inicios en que accedió a la presidencia D. José Sepulcre Coves y hasta diciembre de 2012

Así mismo, tras ser declarado el Club en agosto de 2015 en situación de concurso voluntario, en fecha 18 de septiembre de 2015 se celebró Junta General Extraordinaria por la que los socios del Club eligieron nuevo Consejo de Administración, que pasó a estar integrado, además de por D. Francisco Sánchez Mateos y D. Jaime Oliver Lázaro (únicos consejeros en ese momento y que permanecían desde la época de D. José Sepulcre), por los siguientes miembros:

- D. Juan Serrano Raya (Presidente)



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- D. José Alberola Molines (Vicepresidente)
- D. Ramón José Segarra Aniorte (Secretario)
- D. Juan Pascual Serrano (Consejero Delegado)
- D. Juan Contreras Esclapez (Vocal)
- D. César Nohales Herráiz (Vocal)

Posteriormente, tras no compartir la gestión del Club y tras un breve periodo de tiempo, en abril de 2016 tanto D. Juan Serrano Raya como D. José Alberola Molines dimitieron de sus respectivos cargos, obligados por el resto de consejeros (fundamentalmente los Sres. Sánchez Mateos, Segarra Aniorte, Nohales Herráiz y Oliver Lázaro, afines al Sr. Sepulcre) por no seguir la línea de gestión impuesta por éstos, siendo elegido como Presidente del Club y hasta la actualidad D. Diego García Juan, con quien llegó así mismo de su mano como consejero D. José Luis Maruenda Sanchís. Por los mismos motivos dimitió de su cargo de consejero igualmente pocas semanas después D. Juan Contreras Esclapez, quien se encargaba hasta entonces de la parcela deportiva y que no aceptó una de las primeras decisiones tomadas por el nuevo presidente Sr. García Juan cual fue la de prescindir de los servicios de quien durante la temporada 15/16 había cumplido de forma intachable las funciones de director deportivo, D. Ramón Planes, para nombrar a otro director deportivo (Chuti Molina) vinculado el exconsejero y patrono Sr. García Hita y favorecer así la llegada de jugadores representados por este último (como por otra parte había sido práctica habitual en tiempos de D. José Sepulcre), con los consiguientes réditos económicos para el Sr. García Hita, si bien sobre ello se incidirá con posterioridad

Por su parte, la composición del accionariado con participación relevante en el Club a finales del ejercicio económico del año 2014 (30 de junio de 2014) era la siguiente:

- | | |
|----------------------------------|---------|
| - Fundación Elche Club de Fútbol | 63,45 % |
|----------------------------------|---------|



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- Iidexa S.A.	7,32 %
- Control y Pase S.L. (D. José Sepulcre y D. Ramón Segarra)	4,42 %
- Excmo. Ayuntamiento de Elche	3,24 %
- D. José Sepulcre Coves	2,76 %
- Kunta Alfaz S.L. (vinculada a D. Juan Carlos Ramírez)	2,67 %
- Analco Auxiliar del Calzado S.A.	2,60 %
- Jatolex S.L.	1,91 %
- D. Diego Quiles Navarro	1,58 %
- Serrano Aznar Obras Públicas S.L.	0,53 %

El Elche Club de Fútbol, desde que en el año 2006 accedió a la Presidencia del mismo D. José Sepulcre Coves, ha sido ante todo un club presidencialista, en el que el presidente se arrogaba un peso decisivo y determinante en relación con la mayor parte de los aspectos de la dinámica del Club, y sobre todo y fundamentalmente en el terreno económico. Así, todo el poder de decisión económico del Club ha recaído primeramente en su Presidente, D. José Sepulcre, y junto con él en una primera época D. Juan Carlos Ramírez y D. Tomás Alvarado Lozano, y posteriormente, en una segunda época, D. Antonio Rocamora tras la entrada de éste en el año 2012. Estas han sido las figuras relevantes en la infame gestión económica del Club en los años de Presidencia de D. José Sepulcre

La Fundación Elche Club de Fútbol tenía por su parte desde su constitución la finalidad principal de servir de formación al fútbol base de la ciudad, si bien, ante la grave crisis económica que ya vivía el Club en el año 2010, con ingentes deudas vencidas que ya manifestaban la necesidad del Club de entrar en situación concursal, la misma fue utilizada para a través de ella inyectar de capital al Club por parte de la



MINISTERIO FISCAL

FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Generalitat. De tal manera que el IVF, a través del Banco de Valencia y de Bancaja, concedió sendos préstamos en febrero de 2011 a la Fundación Elche C.F. por importe total de 14.000.000 de euros que a su vez ésta traspasó al Club vía aumento de capital, pignorándose por parte del IVF en garantía de la devolución del préstamo las acciones que en esa operación adquiriría la Fundación y que desde ese momento y hasta la actualidad la han convertido en el accionista mayoritario del Club

Como se ha podido ver en el cuadro arriba reseñado, a partir de ese momento la Fundación pasó a ser el accionista mayoritario del Club (su porcentaje de acciones ha oscilado entre un 63 % y un 54 % del capital social, porcentaje con el que cuenta en la actualidad) pero ello no ha impedido que el Club y las decisiones en torno al mismo haya sido controlado en todo momento por D. José Sepulcre y las personas afines al mismo. Y es que en los estatutos de la Fundación se establece que el cargo de Presidente de la misma coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración, y por otro lado que el propio Consejo de Administración podría designar patronos de la Fundación a las personas que a bien tuviera. Ello ha determinado que en todos estos años, y fundamentalmente desde que la Fundación pasó a ser el accionista mayoritario, hayan sido patronos de la Fundación en prácticamente su totalidad personas que o bien eran en ese momento o bien habían sido con anterioridad (pero que seguían manteniendo intereses económicos en el Club) consejeros del Club, y ello como forma de asegurar que la Fundación y sus patronos, en la medida en que desde febrero de 2011 tras el préstamo del IVF aquella era accionista mayoritaria, en ningún momento iban a poner traba alguna a la gestión del Club, aprobando en todo momento la misma en las respectivas Juntas de accionistas delegando los patronos para ello el voto en tales Juntas en la figura de quien era al mismo tiempo presidente de la Fundación y presidente del Consejo. Resulta indudable que la fundación ha sido pervertida en todo este tiempo, nutriéndose en cada momento de consejeros, exconsejeros y en cualquier caso de personas afines al presidente Sr. Sepulcre que han servido de escudo y de paraguas al Consejo de Administración bajo su presidencia (e incluso cuando ya había dejado de ostentarla), asegurándose en todo momento aquél el voto del accionista mayoritario del Club para favorecer su gestión y con ésta, sus



MINISTERIO FISCAL
FISCALÍA DE AREA DE ELCHE

propios intereses personales y económicos así como los de terceros afines. Por tanto cabe afirmar que los patronos de la fundación (con las excepciones que más adelante se apuntarán), en la medida en que bien porque eran consejeros del Club en el respectivo momento temporal bien porque, a pesar de no serlo en dicho momento, lo habían sido con anterioridad pero seguían manteniendo intereses económicos en el Club y se mantenían en el cargo de patrono de la Fundación para favorecer tales intereses, formando la voluntad del Consejo de Administración, han participado en todo este tiempo desde febrero de 2011 en la administración y gestión del Club, y ello por el poder que le confería como decimos el ser dicha Institución el accionista mayoritario.

A este respecto han sido patronos de la Fundación desde el año 2011 en que ésta se convirtió en accionista mayoritario las siguientes personas, quienes independientemente de que ostentaran o no en cada momento la condición de consejeros participaban, con las siguientes excepciones que se precisan, igualmente en la gestión de hecho del Club de la mano del propio Consejo de Administración en los términos expuestos:

- D. José Sepulcre Coves, quien dejó de ser patrono al dejar de ser presidente del Club
- D. Antonio Rocamora Mateo, quien desde diciembre de 2012, y a pesar de dimitir de su cargo de consejero en mayo de 2015, ha continuado ostentando la condición de patrono hasta la actualidad
- D. Juan Carlos Ramírez Castro, quien desde el año 2008, y a pesar de dimitir de su cargo de consejero en febrero de 2011, ha continuado ostentando la condición de patrono hasta junio de 2014 en que fue nombrado consejero delegado del Hércules C.F., sin dejar en cualquier caso desde entonces de desvincularse del Club dada la presencia en la Fundación hasta la actualidad de personas íntimamente unidas al mismo como eran los Sres Rocamora y García Hita



MINISTERIO FISCAL
FISCALÍA DE ÁREA DE ELCHE

- D. Manuel Rocamora Mateo, quien desde el año 2008 y a pesar de dimitir de su cargo de consejero en noviembre de 2012 ha continuado ostentando la condición de patrono hasta junio de 2014
- D. Antonio García Hita, quien desde el año 2011, y a pesar de dimitir de su cargo de consejero en mayo de 2015, ha continuado ostentando la condición de patrono hasta la actualidad
- D. Jaime Oliver Lázaro, quien desde junio de 2014 ostenta la condición de patrono hasta la actualidad
- D. Juan Francisco López Anguix, quien ha ostentado la condición de patrono desde su entrada en el club a finales del 2011 hasta que dimitió a finales de julio de 2015 como presidente del Club
- D. Diego García Oliver, quien desde que accedió a la presidencia en abril de 2016 hasta la actualidad ostenta la condición de presidente de la Fundación
- D. Francisco Sánchez Mateos, quien ha ostentado la condición de patrono desde su entrada en el club a finales del 2012 hasta la actualidad
- D. Lorenzo Campos Giner, quien ha ostentado la condición de patrono desde su entrada en el club a finales del 2012 hasta principios del 2014
- D. Juan Irlés Mas, quien ha ostentado la condición de patrono desde junio de 2014 hasta noviembre de 2015
- D. Vicente Abadía Sáez, quien desde junio de 2014 ostenta la condición de patrono hasta la actualidad
- D. Vicente Javaloyes González, quien ha ostentado la condición de patrono desde junio de 2014 hasta noviembre de 2015



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- D. Ramón Segarra Anierte, quien ha ostentado la condición de secretario de la fundación desde su entrada en el club en septiembre de 2015 hasta la actualidad, sin voto en la misma pero con voz y con un peso decisivo

- D. Daniel Rubio López, exconcejal del Ayuntamiento de Elche y quien ha ostentado la condición tanto de consejero como de patrono por tal condición desde diciembre de 2012 hasta mayo de 2015, si bien en todo momento se ha mantenido crítico con la gestión del Club razón por la que dimitió de su cargo de consejero en noviembre de 2014

- D. Anselmo Navarro, quien durante 4 años entre los meses de marzo de 2013 y de 2017 ha ostentado la condición de patrono, si bien con un papel testimonial

- D. José Antonio Antón Martínez, quien dejó de ser patrono tras 8 años en el cargo en junio de 2014, si bien en todo momento se ha mantenido crítico con la gestión del Club razón por la que dimitió de su cargo de consejero ya en el año 2011

- D. Juan Serrano Raya, durante el periodo en que ostentó la condición de Presidente del Club, si bien crítico con las directrices de la posición mayoritaria del Consejo y de la Fundación

- Dña. Cristina Martínez Rodríguez, concejal del Ayuntamiento de Elche y quien ha ostentado la condición de patrono por tal condición desde junio de 2015 hasta la actualidad, si bien en todo momento se ha mantenido crítica con la gestión del Club

Pero es más, incluso tras la salida de D. Juan Anguix a finales de julio de 2015 en el contexto que más adelante se explicará, y tras ser declarado en concurso de acreedores el Club en agosto de 2015, a través de la Fundación, accionista mayoritario,



MINISTERIO FISCAL

FISCALIA DE AREA DE ELCHE

cuyos patronos en ese momento en su mayor parte eran consejeros (Sres. Sánchez Mateos y Oliver Lázaro) o exconsejeros (Sres. García Hita y D. Antonio Rocamora Mateo) de la época de D. José Sepulcre (o incluso que aun no siendo ni consejeros ni exconsejeros habían sido designados por el Consejo presidido por D. José Sepulcre dada su estrecha vinculación personal con el mismo para asegurarse una posición mayoritaria dentro de la Fundación afín a su gestión, como fueron en su momento en junio de 2014 los casos de D. Vicente Abadía, D. Vicente Javaloyes y D. Juan Irlés), todos ellos absolutamente afines al mismo y con vinculaciones empresariales, se constituyó un Consejo de Administración integrado por personas de la confianza de D. José Sepulcre, (Sres. Sánchez Mateos, Segarra Anierte, Nohales Herráiz, Oliver Lázaro) de tal manera que la figura del mismo ha permanecido en la sombra, ya durante la situación concursal del Club, dirigiendo los designios de éste para salvaguardar sus intereses económicos incluso frente a los del propio Club y procurarse la oportunidad de volver de nuevo a presidirlo asegurándose para ello en todo este tiempo la mayoría accionarial que le proporcionaba el controlar la Fundación con integrantes de la misma afines al mismo. Y precisamente el devenir posterior de los acontecimientos así lo demuestra pues, además de por las trabas puestas por el Consejo y la Fundación desde el verano del 2016 a la entrada de un inversor extranjero (sobre lo que se incidirá en el punto 8 del presente informe), en enero de 2017 se aprobó un convenio de acreedores en el procedimiento concursal (a cuya aprobación se llegó en la Junta de Acreedores tras llegar a un acuerdo D. José Sepulcre con los principales acreedores, entre los que se encontraba D. Juan Calos Ramírez, para sumar las mayorías necesarias) consistente en un aumento de capital convirtiendo deudas por acciones. Ello suponía que los principales acreedores del Club (D. José Sepulcre, D. Juan Carlos Ramírez, D. Antonio Rocamora, D. Francisco Sánchez Mateos, Aglomerados Los Serranos –empresa vinculada a D. César Nohales y D. Ramón Segarra, a la sazón consejeros del Club en ese momento al igual que el Sr. Sánchez Mateos-, etc...) iban a convertir en acciones el crédito que tenían frente al Club, pasando a convertirse en accionistas mayoritarios y dejando que la Fundación, cuyas acciones estaban pignoradas por el IVF -enfrentado en esta época con el Consejo de Administración del Club con su presidente por entonces D. Diego García Oliver a la cabeza por tales maniobras y por poner trabas a la entrada de un inversor



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

extranjero como más adelante se detallará-, dejara de tener tal condición. Dicho convenio de acreedores fue impugnado por el IVF, por la Abogacía del Estado e incluso por el propio administrador concursal, Sr. Pérez Pomares, y muestra de los intereses que movían a la Fundación y a sus patronos es que incluso a pesar de dicha impugnación los patronos de la Fundación en ese momento, en su práctica totalidad afines a D. José Sepulcre (como eran los casos de los Sres. Segarra, Sánchez Mateos, Oliver Lázaro, García Hita, Antonio Rocamora y Vicente Abadía) estaban dispuestos a votar a favor de la aprobación de dicho convenio en la Junta de accionistas que a tal efecto se convocó a finales de septiembre del 2017, algo que finalmente no tuvo lugar al suspenderse judicialmente la votación de dicho punto en tal junta como consecuencia de la impugnación del convenio

2.- DESCENSO ADMINISTRATIVO DEL ELCHE CLUB DE FÚTBOL POR DEUDAS TRIBUTARIAS

El Elche Club de Fútbol presentó la solicitud de concurso voluntario en fecha 8 de junio de 2015, ostentando en ese momento D. Juan Anguix el cargo de Presidente del Club. Con anterioridad y hasta su convulsa, como más adelante se señalará, salida del club el 29 de julio de 2015, había ostentando la condición de presidente del Consejo de Administración D. José Sepulcre Coves, y ello desde el año 2006 como ya se ha apuntado

Existen varias causas varias causas que han determinado que en fecha 8 de junio de 2015 el Elche Club de Fútbol solicitase la declaración de concurso de acreedores voluntario, siendo de señalar como la principal de tales causas la cifra de pérdidas que desde hace varios ejercicios económicos, año tras año y cada vez mayor, ha ido plasmando su cuentas de pérdidas y ganancias.



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Así, la cifra de pérdidas (resultado antes de impuestos) que arrojan las Cuentas Anuales de ELCHE CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. en los tres últimos ejercicios económicos, es ilustrativa de esta situación:

- Ejercicio cerrado 30/06/2012: 2.932.484,47 €
- Ejercicio cerrado 30/06/2013: 8.088.972,67 €
- Ejercicio cerrado 30/06/2014: 6.157.303,17 €

Así se hace constar en el informe de la Administración Concursal del art. 75 LC, emitido en fecha 20 de noviembre de 2015, resultando que a dicha fecha el órgano de administración aún no había formulado las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2015 si bien las cifras contables que se barajaban indicaban que, de nuevo, la entidad podría arrojar unas pérdidas superiores a los 7.000.000 de Euros.

Si bien, como se aprecia, la cifra de pérdidas que cada año se manifestaba alcanzaba límites insostenibles para cualquier empresa, en ningún momento se ha adoptado por los administradores del club durante los años de presidencia de D. José Sepulcre decisión alguna dirigida a intentar reequilibrar la situación financiero-patrimonial de la entidad, ajustando su negligente política de gastos, y no precisamente porque la propia entidad no haya generado cuantiosos ingresos disponibles para por lo menos reequilibrar las cuentas y atender, por lo pronto, aquéllas deudas vencidas, líquidas y exigibles cuya falta de atención podría provocar consecuencias devastadoras para la entidad como podría ser un descenso de categoría, situación ésta que finalmente se produjo a finales de la temporada 2014/2015 ante el impago de la deuda con la AEAT.

Efectivamente, como se ha apuntado, el club tras ascender a la primera categoría del fútbol profesional en la temporada 2012/2013, cuyo ejercicio se cerró en fecha 30 de junio de 2013 con unas pérdidas de más de 8 millones de euros, vio incrementados de



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

manera muy considerable sus ingresos en las dos temporadas siguientes en que permaneció en dicha categoría, temporadas 2013/14 y 2014/15, hasta como se ha apuntado su descenso disciplinario en junio de 2015. A este respecto debe tenerse en cuenta que únicamente por derechos televisivos los clubes de primera división, como era el caso del Elche C.F., percibían unas cantidades superiores a los 20 millones de euros, y ello sin contar los incrementos de ingresos derivados de la publicidad contratada y el número de abonos (que en este caso se duplicó con respecto a la temporada anterior en segunda división y llegó a ascender a una cifra que rondaba los 25.000 abonados, de las mayores de entre los clubes que disputaban la competición).

Las pérdidas año tras año y desde mucho tiempo atrás se sucedían sin remisión alguna, la desviación de los presupuestos aprobados en Junta (que preveían un beneficio en los de la temporada 13/14 de más de 7 millones de euros y en los de la temporada 14/15 de casi 2 millones de euros) sólo encontraba justificación en la pésima gestión del club, para llegar a un pasivo acumulado, como se señala en el informe de la Administración Concursal del art. 75 LC, superior a los 40 millones de euros y todo ello auspiciado por los administradores del club con su presidente D. José Sepulcre Coves a la cabeza, quienes propiciaban una política de gastos y contratación del club inasumible para sus arcas, favoreciendo ingentes contrataciones con empresas vinculadas a consejeros o exconsejeros y sirviéndose del club para lucrarse

De especial relevancia de entre los acreedores del club resultaba la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A este respecto debe traerse a colación determinadas normas contenidas en los Estatutos de la Liga de Fútbol Profesional, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte:

- el artículo 69.2 b) de los Estatutos Sociales de la LFP dispone: *“se consideran como infracciones muy graves:...b) el incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos con el Estado”*. Dicho precepto trae causa y reproduce literalmente lo dispuesto en el art. 76.3.b) de la Ley del Deporte, que señala que *“además de las enunciadas en los*



MINISTERIO FISCAL

FISCALIA DE AREA DE ELCHE

apartados anteriores y de las que se establezcan por las respectivas Ligas profesionales, son infracciones específicas muy graves de los clubes deportivos de carácter profesional y, en su caso, de sus administradores o directivos: ...b) el incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos con el Estado o con los deportistas". Y, en el mismo sentido, el art. 16.b) del Real decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva

el art. 78 de los Estatutos de la LFP, por su parte, al regular las sanciones, dispone: "*b) por la comisión de las infracciones enumeradas en el artículo 69 apartado 2 (muy graves) podrán imponerse las siguientes sanciones:*

1.- Apercibimiento.

a) Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados a), f), j) y k) , cuando el incumplimiento no fuera superior a tres meses, contados a partir del momento en que la prestación fuera exigible, con arreglo a lo previsto en el citado artículo.

b) Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados b), d), e) y i), cuando el incumplimiento no revistiese especial gravedad.

c) Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c), g), y h) del artículo 69.2 de los presentes Estatutos.

2.- Descenso de categoría:

a) Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados a), f), j) y k), cuando el incumplimiento se demorase más de tres meses,



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

contados a partir del momento en que la prestación fuera exigible, con arreglo a lo previsto en el citado artículo.

b) Por la comisión de las infracciones previstas en los apartados b), d), e) y i), cuando el incumplimiento revistiese especial gravedad.

c) Por la comisión de la infracción prevista en los apartados c), g), y h) del artículo 69.2 de los presentes Estatutos, cuando concurriese la agravante de reincidencia.

3.- Expulsión, temporal (de tres a cinco años) o definitiva, de la Sociedad Anónima Deportiva o Club. Corresponde la imposición de esta sanción, en los supuestos contemplados en los apartados b), d), e) y i), cuando el incumplimiento revistiese especial gravedad y concurriese la agravante de reincidencia.

4.- Sanciones de carácter económico. El Órgano Disciplinario impondrá como accesoria de la sanción principal, multa por el importe que a continuación se señala, ello sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos causados.

a) Por el nº 1, apartado B) del Artículo 78, multa de 30.051,61 € hasta 90.151,82 €.

b) Por el nº 2, apartado B) del Artículo 78, multa de 90.151,83 € hasta 180.303,63 €.

c) Por el nº 3, apartado B) del Artículo 78, multa de 180.303,64 € hasta 300.506 €.



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Las sanciones económicas se adecuarán a las circunstancias concurrentes en cada supuesto.

Y en el mismo sentido el art. 23 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva

Por tanto, de una valoración conjunta de las previsiones normativas destacadas, debe concluirse sin necesidad de mayores esfuerzos que todo Presidente de un club de fútbol de la Liga de Fútbol Profesional que mantuviera deudas con la AEAT, ya no relativamente puntuales, sino incluso con carácter reiterado en el tiempo, debe representarse firmemente no ya la posibilidad, sino la alta probabilidad, de que al club se le sancionara por parte del Juez de Disciplina Social de la Liga con el descenso de categoría

En el caso del Elche Club de Fútbol, en el expediente 28/2014-15 incoado contra el Elche Club de Fútbol SAD por presunta infracción a los Estatutos Sociales de la LFP, el Juez de Disciplina Social, D. Manuel Rivero González, dictó resolución en fecha 5 de junio de 2015 por la que acordó imponer al Elche C.F. las siguientes sanciones de conformidad con lo establecido en los artículos 69.2.b), 72, 73 y 78B.2.b) y 4.b) de los Estatutos Sociales:

- a) Descenso de categoría, al existir reincidencia
- b) Multa por importe de 180.303,63 euros, imponiendo la sanción económica en su grado máximo al existir reincidencia

Dicha resolución fue recurrida por el Club ante el TAD, dictando el 13 de julio de 2015 el TAD resolución por la que estimó parcialmente el recurso presentado, confirmando el descenso de categoría y reduciendo el importe de la sanción a la mitad, y contra esta resolución, que ponía fin a la vía administrativa, se interpuso por parte del Club recurso contencioso-administrativo que fue turnado al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el cuál en la correspondiente



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

pieza de medidas cautelares desestimó en fecha 13 de julio de 2015 la petición del club de suspender el descenso de categoría manteniéndose por tanto éste.

Resulta obvio apuntar la absoluta importancia de la cuestión del descenso de categoría puesto que una parte muy importante de la supervivencia financiera de una entidad futbolística como la que nos ocupa depende de la categoría o división en la que se milita. Como ya se ha apuntado anteriormente, en primera división una entidad como el Elche Club de Fútbol percibía por los derechos televisivos una cantidad muy superior a los 20 millones de euros, cantidad ésta que se reducía a una cuarta parte en caso de militar en segunda división o incluso prácticamente en su totalidad en caso de militar en la llamada segunda división B. De tal manera, una actuación mínimamente diligente de los administradores del Club debió ir dirigida a evitar ese descenso de categoría por motivos económicos que finalmente se produjo (y no por méritos precisamente deportivos pues el club finalizó para mayor agravio en la posición 13 en dicha temporada 14/15), haciendo una valoración de los posibles causas que pudieran conducir a ese descenso (la existencia de la deuda tributaria) y darle la atención oportuna.

El mencionado expediente 28/2014-15 fue incoado tras comunicar el 16 de abril de 2015 el Presidente de la LFP que el Elche C.F. mantenía deudas con la AEAT como consecuencia de las diligencias de embargo de créditos que al efecto días antes había comunicado la propia AEAT por importes de 4.397.043,23 euros y de 4.468.096 euros. En el seno de dicho expediente y tras el requerimiento oportuno la Directora Legal y Secretaria de los órganos de gobierno y representación de la Liga aportó certificación en la que por un lado se hacía constar que con fechas 31 de marzo de 2015 y 29 de abril de 2015 se recibieron sendos embargos acordados por la AEAT sobre los créditos a favor del Elche C.F. que tenga pendientes de pago por la LFP por importes respectivamente de 4.468.096 euros y de 4.453.092 euros, y por otro lado que al club se le habían impuesto las siguientes sanciones:



MINISTERIO FISCAL
FISCALÍA DE AREA DE ELCHE

- durante la temporada deportiva 2012/2013 no se impuso sanción alguna
- durante la temporada 2013/2014 se impuso por el Juez de Disciplina Social una sanción en el expediente 11/2013-14 consistente en apercibimiento, con una multa accesoria de 60.000 euros, como consecuencia del impago de las deudas que el club mantenía con la AEAT por importe de 2.361.291,65 euros (infracción calificada como muy grave). Dicha sanción, de fecha 10 de julio de julio 2014, era firme y definitiva
- durante la temporada 2014/2015 se impuso por el Juez de Disciplina Social las siguientes sanciones:
 - o una sanción consistente en apercibimiento, con una multa accesoria de 90.151,82 euros y de inhabilitación por el plazo de 1 año al presidente (D. José Sepulcre Coves) y al Consejero delegado (D. Antonio Rocamora Mateo) y por el plazo de 6 meses al resto de miembros del Consejo de Administración a través del expediente 20/2014-15 del Elche C.F. como consecuencia del incumplimiento de los regímenes de responsabilidad de los administradores y la facilitación de datos erróneos de carácter económico a través del expediente 19/2014-15 (infracciones calificadas como muy grave y grave respectivamente). Dichas sanciones, de fecha 12 de febrero de 2015, se encontraban recurridas por diversos consejeros
 - o una sanción consistente en apercibimiento, con una multa accesoria de 90.151,82 euros, como consecuencia del impago de las deudas que el club mantenía con la AEAT por importe de 2.518.845,49 euros (infracción calificada como muy grave). Dicha sanción, de fecha 20 de febrero de 2015, era firme y definitiva



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Así las cosas, con esos antecedentes nos encontramos con que ya en la temporada 2013/2014 el club había sido sancionado por no pagar una deuda con la AEAT por importe de más de dos millones de euros, y ello a pesar de que durante esa temporada el club participó en la primera categoría del fútbol español con el consiguiente aumento de ingresos. Pero es que a pesar de mantener deportivamente la categoría y participar la siguiente temporada 2014/2015 en la misma el club volvió a ser sancionado durante ésta por mantener una deuda con la AEAT todavía mayor. Y es precisamente ello, la existencia permanente en el tiempo de tales deudas, la comunicación de embargos por parte de la AEAT en los meses de marzo y abril de 2015 por importes de casi 9 millones de euros y el carácter reincidente del club sancionado lo que determinó que el Juez de Disciplina Social impusiera al club la dramática sanción del descenso de categoría, agravando de manera decisiva una situación de insolvencia que ya se manifestaba palmaria tiempo atrás. Y todo ello ante la pasividad gravemente negligente de los administradores del club, llegando al punto de que incluso en los últimos meses antes de la sanción ni siquiera el club se dignaba a contestar a los requerimientos dirigidos al mismo por parte de la AEAT.

Resulta inconcebible, visto en el tiempo, que los directivos del Elche hayan mantenido sin pagar, sin garantizar o sin aplazar de cualquier manera, la deuda tributaria durante un largo plazo máxime sabiendo las sanciones disciplinarias que podían recaer sobre el equipo de fútbol. En el colmo de la negligencia por velar por los intereses del club, los directivos sí que mostraron celo por recurrir las sanciones económicas y de inhabilitación que a través de los expedientes 20/2014-15 y 19/2014-15 se les impusieron y que les afectaban de modo personal, no mostrando ninguna intención de recurrir las sanciones tanto de apercibimiento como económicas que al propio Club se les impuso tanto en esos expedientes como en el de la temporada anterior, el 11/2013-14, deviniendo las mismas firmes y sobre la base de las cuáles, por reincidencia, se sancionó finalmente al club con el descenso



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Debe tenerse en cuenta que en el mes de febrero de 2011 a la Fundación del Elche C.F. se le otorgó por parte del IVF sendos préstamos por importe de 14.000.000 de euros y que ésta a su vez traspasó al Club vía aumento de capital social, siendo que con la mayor parte de dicho importe se satisficieron las deudas que el Club mantenía por entonces con las Administraciones Públicas, en concreto la AEAT, por importe de más de 6 millones de euros. Ello no obstante no hizo que el Club en los ejercicios venideros siguiera desatendiendo la sucesiva deuda tributaria que se iba generando y que alcanzó casi los diez millones de euros en su último momento determinando el descenso del Club a segunda división.

Si con lo dicho resulta palmaria la grave negligencia en que incurrieron los administradores del club, debe todavía llamarse la atención sobre una operación que data del mes de agosto de 2014, en concreto del día 20, que acentúa aún más todo lo anterior. Durante el verano del año 2013, y a raíz del ascenso del primer equipo a la Primera División, se acometieron unas importantes obras de remodelación del estadio, que dieron como resultado, la construcción de un edificio anexo al mismo, y que alberga todas las instalaciones administrativas de ELCHE CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. Dichas instalaciones comprenden unas modernas oficinas, amplias, luminosas, dotadas de insonorización, acondicionamiento de aire, ascensores, y conexiones a redes de información y telefonía.

Una de las principales empresas que realizaron dichas obras de remodelación en el estadio Martínez Valero, fue la mercantil AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A. El 24 de junio de 2013, el Elche Club de Fútbol firmó con dicha empresa un contrato de obra con aportación de materiales, para la citada remodelación del estadio, bajo la dirección facultativa del arquitecto José Manuel Sánchez Serrano. Según la cláusula tercera de dicho contrato, el precio de dichas obras se pactó como "...fijo, invariable y cerrado, y no revisable por la total ejecución y terminación de las obras". Y, según la cláusula cuarta del contrato, el pago debería realizarse dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de las certificaciones de obra por parte de la dirección facultativa.



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

En virtud de dichos pactos, se produjeron los siguientes pagos parciales: factura 13-00168, importe 201.713,86.-€, que fue abonada al vto. del pagaré de 9 de septiembre de 2013; segunda factura 13/00181, importe de 1.064.461,86.-€, resultando impagado el pagaré emitido por ese importe, y que fue fraccionado para aplazar su pago en cuatro, tres por importe de 266.115,00.-€ y uno de 266.116,86.-€, que tampoco fueron abonados a su vencimiento; para el pago de la tercera factura 13/00198 de 25 de agosto de 2013, correspondiente a la tercera certificación del contrato de obras, importe 590.176,77.-€, se emitieron otros dos pagarés por importe cada uno de ellos de 295.088,39.-€, que igualmente fueron impagados a su vencimiento en 30 de noviembre de 2013. La entidad ELCHE CF S.A.D realizó un pago parcial de 150.000,00.-€, y nuevo aplazamiento de la deuda pendiente mediante la emisión de nuevos pagarés (tres de 110.044,00.-€ y un cuarto en importe de 110.044,77.-€); ni se pagó ni se emitieron pagarés para instrumentalizar el pago de la última factura por el importe pendiente de 618.647,51.-€. Finalizándose las obras a satisfacción de la propiedad, con el siguiente saldo entre contratantes: pagos al contratista a cuenta de la totalidad de la deuda en importe de 351.713,86.-€, y deuda viva pendiente de pago en importe de 2.123.286,14.-€. Y por reconocimiento de intereses de demora en importe de 152.230,33.-€(factura 13/00347, de 12 de diciembre de 2013). La emisión de una factura de 60.000,00.-€, V-FAC-14-0004, de 28 de enero de 2014, correspondiente a obras de reforma y ampliación del Estadio Martínez Valero según detalle, determinó una total deuda a esa fecha de 2.335.516,47.-€.

Mediante Póliza de prenda sobre derechos de crédito, formalizada notarialmente en fecha 13 de diciembre de 2013, ELCHE reconocía adeudar a LOS SERRANOS, a consecuencia del contrato antedicho, la cantidad de 2.475.000 €, pignorándose la liquidación final correspondiente a la temporada 2013-2014 de los créditos que el Elche C.F. ostentaba frente a MEDIAPRODUCCIÓN, SL, por importe de 2.335,616,47 €, derivados del contrato de cesión de derechos audiovisuales celebrado entre estas dos últimas sociedades. Para el pago de la deuda, y aparte de esta garantía, se emitieron



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

pagarés con vencimientos entre enero y julio de 2014, de los cuales tan solo se pagaron los de marzo, abril y mayo de 2014, con lo que la deuda se redujo a 1.935.516,47 €.

Posteriormente, mediante escritura de hipoteca por pagarés de fecha 20 de agosto de 2014, autorizada por el Notario del Ilre. Colegio de Valencia, con residencia en Elche, D. Francisco José Tornel López, número 2.249 de su protocolo, otorgada por AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U, interviniendo como apoderado de la misma D. César Nohales (vinculado a D. José Sepulcre y que posteriormente una vez declarado el concurso fue nombrado consejero del Club), y la entidad ELCHE CLUB DE FÚTBOL S.A.D, representada por su Presidente D. José Sepulcre Coves, que fue objeto de rectificación y/o subsanación por otra, de fecha 11 de mayo de 2015, autorizada por el Notario del Ilre. Colegio de Valencia, con residencia en Elche D. Luis Olagüe Ruix, número 427 de su protocolo, otorgada igualmente por D. César Nohales como apoderado de Los Serranos, las partes comparecientes establecieron como garantía para el pago de la deuda pendiente de 2.100.00,00.-€, comprensiva de un principal de 1.935.516,47.-€ y nuevos intereses de demora en importe de 164.483,53.-€ (factura 14-08-00001, de 25 de agosto de 2014), hipoteca sobre dos inmuebles a fin de garantizar el pago de los once pagarés emitidos por la deudora, con vencimiento entre 30 de agosto de 2014 y 25 de julio de 2015, distribuyéndose la responsabilidad hipotecaria sobre los dos inmuebles. Las fincas hipotecadas –básicamente el estadio de fútbol y zona de aparcamiento- eran:

a. Urbana. Componente principal. Estadio de fútbol compuesto de diversos elementos: el terreno de juego propiamente dicho, zona de separación que discurre desde dicho campo hasta las gradas, las cuales están dispuestas en dos alturas, la grada baja.../..., y el anillo superior.../... varias dependencias destinadas a vestuarios, sala de prensa y oficinas; .../... La superficie ocupada por el terreno de juego es de 8.422,00 metros cuadrados; la zona circundante tiene una superficie de 4.660 metros cuadrados; la zona restante de espacios utilizados por ELCHE CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. tiene una superficie de 2.196,00 metros cuadrados, siendo todo el resto de superficie ocupado por otros accesos, gradas y todas las demás descritas dependencias. .../...INSCRITA en



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

el Registro de la Propiedad número Dos de los de Elx, al tomo 2103, libro 1559, folio 171, finca número 88.308. Según la escritura notarial antes descrita, dicha finca responde de 1.050.000 Euros, así como de la cantidad hasta un máximo del 20% del principal que se fijan para atender a las costas y gastos que se causen en la reclamación judicial de la obligación, y, además, por intereses de demora del principal de los pagarés en caso de impago hasta un máximo de doce meses calculados al tipo fijo del 12 %.

b. Urbana. Elemento número dos. Resto. Parcela de terreno sita en Elx, partida de Alzabares Alto, nombrada Hacienda Barranco. Ocupa una superficie de 33.471 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, componente 2-A; por el Este, con "Patricia equipamientos y ocio, S.L."; por el Sur, "ELCHE CLUB DE FÚTBOL, S.A.D"; y por el Oeste, con Avenida Manuel Martínez Valero. .../... INSCRITA en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Elx, al tomo 1914, libro 1370, folio 86, finca número 78.653. La finca descrita responde de la cantidad de 1.050.000 Euros y el mismo régimen de intereses, gastos y costas que la anterior.

La distribución de la responsabilidad hipotecaria sobre tales fincas era de 1.050.000 euros para cada una de las fincas hipotecadas. El valor de las fincas hipotecadas, a efectos de subasta, en la referida escritura era de 26.309.872,39 euros para cada una de dichas fincas. Como se ha señalado más arriba, la escritura de fecha 20 de agosto de 2014 no pudo inscribirse en el registro por adolecer de ciertos defectos que fueron subsanadas mediante escritura de fecha 11 de mayo otorgada por D. César Nohales como apoderado de Los Serranos. A dicha escritura se unía un informe oficial de tasación de la mercantil Catsa, Colectivo de Arquitectos Tasadores, S.A. (sociedad de tasación inscrita en el Banco de España con el número 4.462), que otorgaba un valor de tasación a las fincas hipotecadas de precisamente 52.619.745,81 Euros.

Son varias las valoraciones que se deben hacer al respecto del otorgamiento de la escritura hipotecaria de fecha 20 de agosto de 2014:



MINISTERIO FISCAL

FISCALIA DE AREA DE ELCHE

en primer lugar debe tenerse en cuenta, al hilo de lo relatado en relación con la deuda tributaria que mantenía el Club, que ya en la temporada 2013/14 el Club había sido sancionado por la Liga por mantener una deuda tributaria de más de 2 millones de euros, y que como señalaban los Estatutos de la Liga, la falta de atención de dicha deuda, ya sea en forma de pago, de constitución de garantía o de lograr algún acuerdo para conseguir su aplazamiento, podía determinar en caso de reincidencia el descenso de categoría del Club

D. José Sepulcre, D. César Nohales -apoderado de la mercantil Aglomerados Los Serranos- y D. Ramón Segarra Anierte, éstos dos últimos consejeros en la actualidad del Club, se encuentran íntimamente vinculados entre sí

ante unas obligaciones anteriores, impagadas contumazmente por el Elche C.F., se libraron nuevos pagarés (que no sólo recogían el importe de la deuda, sino también los intereses) y se constituyó, ex novo, una garantía de la que antes carecía el crédito. El breve plazo que se otorgaba para atender los pagarés (once meses) en absoluto justificaba la constitución de una hipoteca sobre los inmuebles referidos. De dichos pagarés, tan solo se atendieron tres. No cabe considerar que dicha operación enjuiciada encuentre como justificación constituir un acto para la refinanciación de la deuda. No se refinanciaba nada, simplemente se emitían nuevos pagarés (que representaban la deuda, incrementada con los intereses -sí, por generosa disposición del deudor, los intereses de la deuda preexistente pasaban a constituir el importe principal de los pagarés emitidos-) y, con salto cualitativo relevante, se constituyó una hipoteca; hipoteca que confiere al acreedor hipotecario todas las posibilidades legales de actuación que, como tal, le corresponden



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- Añadimos, además, que, a la fecha de constitución de la hipoteca ya era más que previsible que el Elche C.F. no podría atender el pago de los pagarés (como de hecho sucedió), visto el importante montante de los mismos y su imposibilidad de hacerlo durante los últimos años, sin que se vislumbrara ningún acontecimiento que significara una mejora sustancial de la situación financiera de la entidad. En definitiva, se constituyó la hipoteca sin justificación alguna, guiado por la voluntad de mejorar, ante una más que previsible declaración de concurso del Club, la situación de un acreedor indudablemente vinculado, además, con el Elche C.F.. Téngase en cuenta que el registro de la hipoteca se produjo muy poco tiempo antes de la presentación de la solicitud de concurso y con posterioridad a la presentación de la comunicación del art. 5 bis LC en febrero de 2015

- El Presidente del Elche C.F. en agosto de 2014, sabedor de la precarísima situación económica del Club, de que no iba a poder atender las elevadas deudas que con los distintos acreedores se mantenían, de forma absolutamente injustificada y con el sólo ánimo de beneficiar a un acreedor “amigo”, procedió a hipotecar dos fincas valoradas en más de 52.000.000 de euros para garantizar una deuda de 2.000.000 euros, y ello en un contexto de necesidad urgente de atención de la deuda tributaria pues sobre el club pesaba la posibilidad de descender de categoría

Dicha hipoteca, ante la demanda en tal sentido interpuesta por parte de la Administración Concursal, y pese a que fue desestimada en primera instancia por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Alicante, finalmente fue rescindida por la Audiencia Provincial de Alicante en la sentencia recaída en el incidente concursal 10/2016 en fecha 21 de abril de 2017. Sobre la sorprendente posición procesal que adoptó el Club en dicho incidente ante lo que suponía que se rescindiera en su beneficio una hipoteca de tal magnitud se incidirá en el punto 8 del presente informe



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

3.- CONTRATO CON EVENTOS PETXINA

El Consejo de Administración de ELCHE C.F., S.A.D. celebrado el día 18 de octubre de 2011 adoptó un acuerdo para acometer el Plan de Viabilidad ante las dificultades económicas que atravesaba consistente en: "Aportación por parte de los futuros nuevos miembros del Consejo de Administración de un préstamo al Elche C.F. SAD para poder atender los pagos a corto plazo, por importe de 800.000 euros. Las aportaciones y su devolución se podrá determinar conforme a las necesidades de la entidad."

Bajo este antecedente D. Juan Anguix Garrido pasó a formar parte del Consejo de Administración del Club en diciembre de 2011 como consecuencia de un contrato firmado por el Presidente del Club D. José Sepulcre Coves y la mercantil Eventos Petxina S.L. (administrada por D. Basilio José López Mateo y con el que el Sr. Anguix mantenía una estrecha vinculación personal y empresarial) de fecha 23 de noviembre de 2011. En virtud de dicho contrato el Elche C.F. cedía el 50% de los derechos económicos dimanantes de los derechos federativos que se materialicen en los traspasos, temporales o definitivos, de cualesquiera jugadores de la disciplina del ELCHE CF SAD durante un plazo de 8 años, y ello por los 800.000 euros que Eventos Petxina abonó al Club, incorporándose una cláusula que imponía la obligación al club de pagar la cantidad de 3 millones de euros por los daños y perjuicios causados a Eventos Petxina en caso de rescisión unilateral del contrato por parte del Club

A ojos de cualquier gestor de un club de fútbol que por entonces militaba en segunda división con proyección de ascender a la primera división, de ninguna de las maneras se podrían ignorar las indudables consecuencias económicas de la cesión del 50% de los futuros traspasos que realizara el Club en los 8 años siguientes. La formalización de dicho contrato, producto de una grave negligencia por parte de su



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Presidente, era extremadamente onerosa para la economía del Club y ha tenido una trascendencia capital tanto para la generación del estado de insolvencia del Club como para su agravación

En el verano del 2014 y ante la noticia de que por parte del Club se había procedido al traspaso de ciertos jugadores (el de mayor relevancia, el de Carlos "La Roca" Sánchez a un club inglés) se procedió por parte la mercantil a solicitar al Club la exhibición de tales documentos para hacer valer los derechos contractuales derivados del referido contrato de cesión, debiendo acudir incluso a la vía judicial a tal efecto dadas las desavenencias que sobrevinieron con posterioridad a la firma de dicho contrato entre los Sres. Sepulcre y Anguix y que habían provocado la salida del club de éste último a mediados del 2013. Efectivamente al finalizar la temporada 2013/2014, en el mes de julio, el Elche traspasó el referido jugador al Aston Villa por 6.000.000 de euros, de los que 4 millones se abonarían a la firma del contrato y los dos restantes el día 30 de agosto de 2015.

Con arreglo al contrato de fecha 23 de noviembre de 2011 el Club debía abonar el 50 % de dicho traspaso en los 5 días siguientes al abono del mismo. Por tanto a finales de agosto de 2014 el Club como consecuencia de aquél contrato de noviembre de 2011, extremadamente oneroso para el Club, con una evidente desproporción entre las prestaciones de una y otra parte y que de forma gravemente negligente fue firmado por el Sr. Sepulcre, hizo que la deuda vencida, líquida y exigible en aquél momento por parte del Club se viera incrementada en nada más y nada menos que 2 millones de euros, generando si no agravando ya el estado de insolvencia manifiesta del Club (y a este respecto debe traerse a colación igualmente lo puesto de manifiesto en relación con la deuda tributaria que por entonces mantenía el club), y todo ello por el traspaso de un solo jugador, que no fue el único pues por entonces se traspasó igualmente al jugador D. Cristian Herrera percibiendo el club en torno al medio millón de euros (debiéndose así mismo añadir los derechos de otros traspasos efectuados con posterioridad como fueron los de Jonathas de Jesús, al finalizar la temporada 2014-15, o D. Sergio León, al finalizar la temporada 2015-16, por los que se ha percibido un importante montante



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

económico cuya mitad será detraída de las arcas del Club por virtud de dicho contrato a favor de Eventos Petxina)

Como consecuencia de lo anterior el 20 de mayo de 2015 Eventos Petxina interpuso demanda de juicio ordinario contra el Elche C.F. en reclamación de 3 millones de euros más intereses y costas. En el seno del procedimiento fue presentado en fecha 2 de julio de 2015 un acuerdo transaccional entre el Elche C.F. y Eventos Petxina por el que el club reconocía una deuda por importe de 1.500.000 de euros por el traspaso del referido jugador y se comprometió a abonar dicha cantidad el 1 de septiembre de 2015 tan pronto como recibiese la transferencia por importe de los dos millones restantes que al club inglés le faltaban por abonar, acuerdo éste que fue homologado por el Juzgado.

Dicho acuerdo transaccional fue firmado por el Sr. Juan Anguix que por entonces ostentaba el cargo de Presidente del Elche C.F., en una situación en la que el Club ya había solicitado el mes anterior la declaración de concurso voluntario, con un descenso de categoría a segunda división por impago de la deuda tributaria e incluso estando en juego un segundo descenso de categoría si no se atendían ciertos pagos a jugadores y clubes, y ello a favor de una mercantil con quien mantenía una indudable vinculación, en lo que representaba en aquél momento una absoluta falta de ética y deslealtad por parte del Sr. Anguix ante el posible conflicto de intereses en el que pudo incurrir siendo como era Presidente del Elche, no velando a priori por los intereses del Club impugnando el contrato de noviembre de 2011 (como en sede de incidente concursal sí que hicieron tanto la Administración concursal como el Elche C.F.) y sí en cambio transigiendo y reconociendo una deuda a una empresa “amiga” en un procedimiento iniciado precisamente al poco de llegar a la Presidencia en mayo de 2015. No obstante los hitos procesales posteriores llevan al Ministerio Fiscal a no estimar como personas afectadas por la calificación culpable del concurso en lo que a estos hechos se refiere ni al Sr. Anguix ni a Eventos Petxina en la medida en que en el incidente concursal 576/16 ha recaído sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante de fecha 22 de septiembre de 2017 en la que se declara la validez del contrato de fecha 23 de noviembre de 2011 y la inexistencia de obstáculo alguno para que Eventos



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Petxina pudiera reclamar sus intereses judicialmente, y en concreto, la cantidad de 1.500.000 euros objeto de la referida transacción. Por tanto dicha transacción entre Eventos Petxina y Juan Anguix de julio de 2015, no tuvo ninguna consecuencia para el Club más que reconocer una deuda que ya existía desde verano de 2014 y que derivaba del contrato negligentemente firmado por D. José Sepulcre en noviembre de 2011. Cabría valorar si los términos del acuerdo fueron perjudiciales para el Club pero teniendo en cuenta que lo que iba a suponer que el Club abonara a Eventos Petxina 3 millones de euros por el traspaso de dicho jugador se iba a quedar reducido a la mitad, 1.500.000 de euros, no cabe objetivamente en este momento temporal y sin perjuicio de eventuales acciones que se puedan entablar hablar de que esa acción de D. Juan Anguix contribuyera a agravar el estado de insolvencia del Club. Todo ello, como se ha dicho, al margen de las valoraciones que se han realizado en cuanto al reproche que desde el punto de vista ético, ante un evidente conflicto de intereses, merecía el comportamiento que el Sr. Anguix tuvo en aquél momento en relación con este asunto

3.- FALTA DE PROFESIONALIZACIÓN EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL

La administración del Club y la gestión empresarial del día a día de una empresa de la dimensión del Elche C.F. ha adolecido de una evidente falta de profesionalización durante todos los años de presidencia del Sr. Sepulcre. No se aprecia en la misma, como señala la Administración Concursal en su informe de calificación, una racionalización programada de los trabajos administrativos, contables, de gestión, financieros, etc... Estas carencias en la gestión empresarial han dado como resultado que en muchísimas ocasiones la toma de decisiones empresariales (en materia de contratación, dirección de personal, dirección financiera y fiscal, etc...) haya sido poco ajustada a los estándares que se exigen en una administración empresarial moderna y eficiente. Ello ha conllevado que muchas de esas decisiones hayan resultado, a corto o a largo plazo, nefastas para la economía del Club, haciendo que la cifra de pérdidas durante cada año haya ido en aumento hasta límites groseros como más arriba se ha apuntado. Se



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

acometieron unas obras de remodelación del Estadio en el verano del 2013 tras ascender a primera división que si bien eran exigidas tanto por la LFP como por el Ayuntamiento de Elche, ni mucho menos debían alcanzar el nivel con el que se materializaron, haciendo que se dispararan los gastos de dichas obras (en la que intervinieron empresas afines a consejeros) muy por encima de los presupuestados, sumiendo al Club en una situación de imposibilidad de atender a su vencimiento la mayor parte de las facturas que se emitían en relación con dicha obra así como el resto de la deuda que se mantenía con otros acreedores. No alcanza comprensión alguna la política de gastos de la entidad (en algunos casos los gastos suntuarios llegan a ser muy elevados y poco justificados - resulta llamativo cómo a finales del 2014 y en el contexto crítico ya puesto de manifiesto el presidente y el secretario general del club -Sres. Sepulcre y Rocamora- alquilaron vuelos chárter por importe total de 50.000 euros para viajar a Bruselas a fin de buscar inversores). No ha existido entre el personal directivo una jerarquía clara, unos objetivos marcados claramente, y una política de gestión unívoca. La contabilidad del club era lenta y poco eficiente, el área de tesorería descontrolada (llamativo fue el denominado caso “puerta cero” en que ciertos empleados del club duplicaban las entradas apropiándose del dinero abonado en metálico), y ello sin que los administradores del Club no sólo no pusieran remedio a ello sino que lo favorecían contratando con empresas vinculadas a ellos a precios en algunos casos fuera de mercado, todo lo cual contribuyó igualmente a que el Club se viera abocado a una gravísima crisis económica y a cursar en situación de concurso

4.- ELEVADÍSIMO NÚMERO DE OPERACIONES CON EMPRESAS VINCULADAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Precisamente consecuencia (o si bien se mira, una de las causas del origen) de esa falta de profesionalización de la gestión del club es la elevadísima e inusitada cantidad de operaciones vinculadas entre miembros del Consejo de Administración y accionistas importantes con proveedores del Elche C.F. Llama la atención la cantidad de



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

empresas vinculadas con estos directivos que son al mismo tiempo proveedores de servicios o bienes a la concursada. Esta circunstancia ya se hizo patente en el Informe de Auditoría Complementaria de Procedimientos Acordados sobre determinados aspectos de Elche Club de Fútbol, S.A.D. Este informe especial de auditoría fue encargado por la Liga de Fútbol Profesional a la empresa BDO Auditores, S.L. y se emitió con fecha 5 de noviembre de 2014, sirviendo el mismo de base a la denuncia de la Liga de Fútbol Profesional que ha dado origen a las Diligencias Previas 771/15 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Elche. Entre los apartados de dicho informe, hay uno titulado “Análisis de vinculaciones entre el Consejo de Administración y accionistas con proveedores del Club”. Y, en las conclusiones del mismo, en su apartado “D”, se dice: *“Adicionalmente, destacamos que, de los movimientos analizados con consejeros y accionistas, existen tanto saldos acreedores como saldos deudores, esto es, algunos consejeros o accionistas deben dinero al Club, si bien la deuda con el Club ascendería a 284.511,62 Euros, mientras que la deuda del Club con consejeros y accionistas ascendería, a 30 de junio de 2014, a 5.113.263,56 Euros”*.

Las vinculaciones identificadas fueron las siguientes:

- Instalaciones Sánchez Mateos S.L., vinculada con el consejero D. Francisco Sánchez Mateos. Dicha sociedad facturó 288.785 euros (iva incluido) durante el ejercicio finalizado a 30 de junio de 2014, no habiéndose abonado ninguna factura
- Kunta Nucia, vinculada con el consejero D. Antonio Rocamora Mateo. Dicha sociedad ha facturado 94.380 euros (iva incluido) en concepto de “Gestión Dirección Elche CF”, habiéndose abonado durante el ejercicio 87.210 euros
- La sociedad Kuntajara S.L.U., vinculada al exconsejero D. Juan Carlos Ramírez Castro. A este respecto debe mencionarse que entre los meses de diciembre de 2008 y 2010 Kuntajara y otras empresas vinculadas al Sr. Ramírez realizaron



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

aportaciones al Club por importe de casi 6 millones de euros, según se constata en la información bancaria, siendo que en fecha 17 de febrero de 2011 el Elche y Kuntajara firmaron un contrato de préstamo participativo en el que se estableció que el Elche mantenía una deuda con dicha sociedad por importe de 5.960.000 euros, pese a que a tal fecha la deuda contable que el Club mantenía con dicha sociedad era de 5.171.873 euros, agrupando en aquél importe reflejado en el contrato de febrero de 2011 otras deudas que el Club mantenía con otras empresas vinculadas a los Sres. Ramírez, Alvarado, Antonio Rocamora y Sánchez Mateos para después con posterioridad a dicho contrato volver a reclasificarlas, sustentando todo ello en meros pactos verbales entre los implicados según se adujo por el Club, reduciendo la deuda que el Club mantenía con Kuntajara hasta los 4.171.873 euros. Posteriormente en fecha 12 de mayo de 2012 el Elche y Kuntajara suscribieron un contrato para hacer viable el pago del préstamo participativo por virtud del cuál se manifestaba que restaba por satisfacer a Kuntajara una cantidad de 4.355.873 euros y que dicha sociedad condonaba parte de la deuda que mantenía el club con la misma hasta reducirla a la cantidad de 3 millones de euros, si éste no ascendía a primera división hasta el 2021, o de 4 millones si ascendía a dicha categoría. Tras la firma de dicho contrato el Club ajustó la deuda contable que mantenía con Kuntajara hasta la cantidad de 3 millones de euros, siendo que el saldo pendiente de pago por tal concepto a fecha 30 de abril de 2015 ascendía a la cantidad de 2.900.000 euros, habiéndose reducido sólo en 100.000 euros pese a que consta que el Club ha hecho pagos a dicha sociedad por importe de 600.000 euros. Por otra parte debe reseñarse que con motivo de la concesión del préstamo a la Fundación en febrero de 2011, al tiempo que se suscribió el referido contrato de préstamo participativo entre el Club y Kuntajara, se abonaron a dicha mercantil y a otras (Kunta Alfaz, Italcar, Medimotors, Benipatrim, Kuntajara y Consultants Partnership) vinculadas al Sr. Ramírez y al Sr. Alvarado casi dos millones de euros (en concreto 1.960.186,28 euros) de los 14 millones que recibió el Club (que precisamente resultó ser la cantidad sobrante tras pagar deudas con Administradores Públicas, préstamos financieros en situación de mora, y



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE ÁREA DE ELCHE

remuneraciones), abandonando tras ello el Sr. Ramírez el Consejo de Administración pero sin dejar de participar en la gestión del Club pues pese a dejar de ser consejero siguió siendo patrono de la Fundación hasta junio de 2014 en que fue nombrado consejero delegado del Hércules C.F., y posteriormente contando dentro de la Fundación con personas afines al mismo como eran los casos de los Sres. Rocamora y García Hita, y ello para salvaguardar sus intereses económicos. Y así mismo en el acuerdo suscrito en febrero de 2011 por el Sr. Ramírez dejó el consejo de administración del Club, igualmente se llegó al acuerdo, indudablemente muy beneficioso para el mismo, de ceder a éste parte de la publicidad estática en el estadio por doce años, además de parte de los derechos publicitarios, por el mismo periodo de tiempo, en las camisetas de la primera plantilla y los ingresos por la venta de la mercadotecnia en la tienda oficial del club, reservándose el Elche en cualquiera de los casos, el 20% y el 50% en función de si milita en Segunda o en Primera División, respectivamente. Desde luego que el Sr. Ramírez se vio claramente favorecido con tal acuerdo a costa de los ingresos económicos futuros del Club.

Los movimientos y saldos a 30 de junio de 2014 con consejeros y accionistas detectado por los auditores de la Liga fueron los siguientes:

- Kuntajara S.L. (préstamo participativo) y Benipatim S.L.: a 30-6-13 el saldo era de 2.900.000 euros y a 30-6-14 el saldo seguía igual pese a haberse realizado un pago por parte del Club a dicha sociedad por importe de 200.000 euros. Según informó el Club el pago no era en concepto de devolución del préstamo sino que se corresponde a un pagaré a nombre de Kuntajara que se habría emitido para saldar una deuda con Benipatrim S.L. (sociedad participada por Kuntajara S.L.), si bien los saldos no coincidían pues el saldo que Benipatrim tenía con el club a fecha 30-6-13 era de 168.750 euros y dicho saldo seguía igual a fecha 30-6-14. Por otro lado debe destacarse que Kuntajara S.L. pertenece a Juan Carlos Ramírez, exconsejero del Elche C.F., y con fuertes vinculaciones empresariales con D. Antonio Rocamora



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- D. José Sepulcre Coves: a 30-6-13 el saldo era de 228.871,61 euros y a 30-6-14 de 225.981,61 euros
- Eléctricas Vinalopó S.A (vinculada a D. José Sepulcre Coves): a 30-6-13 el saldo era de 55.000 euros y a 30-6-14 de 15.000 euros
- Nuevos Riesgos del Progreso S.A. (vinculada a D. José Sepulcre Coves): a 30-6-13 el saldo era de 293.000 euros y a 30-6-14 de 282.315,98 euros
- Elecdey S.L. (vinculada a D. José Sepulcre Coves): a 30-6-13 el saldo era de 690.000 euros y a 30-6-14 de 679.315,98 euros
- Aciener Ciudad Real S.L. (vinculada a D. José Sepulcre Coves): a 30-6-13 el saldo era de 65.000 euros y a 30-6-14 de 50.000 euros
- Almadenes Mundo S.A. (vinculada a D. José Sepulcre Coves): a 30-6-13 el saldo era de 35.000 euros y a 30-6-14 de 0 euros
- Aciener Murcia S.L. (vinculada a D. Jose Sepulcre Coves): a 30-6-13 el saldo era de 15.000 euros y a 30-6-14 de 0 euros
- D. Francisco Sánchez Mateos: a 30-6-13 el saldo era de 20.000 euros y a 30-6-14 de 82.399,99 euros
- Javier Vidal Albaladejo: a 30-6-13 el saldo era de 50.000 euros y a 30-6-14 de -5.600,04 euros
- Hita & Port Agencia de Seguros: a 30-6-13 el saldo era de 50.000 euros y a 30-6-14 de -99.000 euros



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- D. Antonio García Hita: a 30-6-13 el saldo era de 330.000 euros y a 30-6-14 permanecía igual
- Control y Pase S.L.: a 30-6-13 el saldo era de -16.408,23 euros y a 30-6-14 permanecía igual
- Partheyca S.L.: a 30-6-13 el saldo era de -47.796,82 euros y a 30-6-14 permanecía igual
- Consultant Partnership S.L.: a 30-6-13 el saldo era de -35.000 euros y a 30-6-14 permanecía igual
- Advice Sun Industries S.L.: a 30-6-13 el saldo era de -5.706,52 euros y a 30-6-14 permanecía igual
- D. Juan Anguix Garrido: a 30-6-13 el saldo era de -75.000 euros y a 30-6-14 permanecía igual
- Innovaciones Rosal del Vent S.L. (vinculada a D. Juan Anguix Garrido): a 30-6-13 el saldo era de 365.000 euros y a 30-6-14 permanecía igual
- Anselmo Navarro Hidalgo: a 30-6-13 el saldo era de 14.500 euros y a 30-6-14 permanecía igual

Por otro lado, de las partidas correspondientes al epígrafe “Otros gastos de explotación”, deben destacarse determinadas circunstancias:

- en relación con el mantenimiento de equipos informáticos, el aumento respecto al ejercicio anterior se debe a 3 facturas emitidas por Instalaciones Sánchez Mateos S.L. por importe de 22.725,84 euros, 52.514 euros y 27.408,01 euros respectivamente, todas ellas asociadas a trabajos de iluminación de estadio y



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- relacionadas con las obras del estadio que se acometieron en el verano del 2013. Instalaciones Sánchez Mateos S.L. es una sociedad como se ha dicho vinculada a D. Francisco Sánchez Mateos, consejero del Club
- en relación con el servicio de profesionales independientes, el incremento de la partida se debe fundamentalmente a diversas facturas por importe total de 78.000 euros emitidas por Kunta Nucía S.L., de la que es administrador único D. Antonio Rocamora Mateo. La facturación ha sido de 6.000 euros al mes, y se corresponderían estas facturas, cuyo concepto es "Gestión Dirección Elche CF", por el trabajo del Sr. Rocamora en el Club

Efectivamente, como se puede comprobar, muchos de los proveedores de la concursada son antiguos miembros del órgano de administración, o accionistas importantes. Incluso, algunos de ellos, en concreto el Sr. García Hita, son miembros de empresas agentes o intermediarios en las operaciones de compraventa de futbolistas, habiéndose favorecido de forma inusitada la contratación de jugadores representados por dicho Señor. Cuando se pone de manifiesto esta circunstancia por la Administración Concursal, las excusas que se adujeron para cubrir la obviedad de que algunos exdirectivos han utilizado a la entidad concursada para lucrarse, son excusas inaceptables, como las de que esto es una práctica muy extendida entre los equipos de fútbol, o que algunos de esos exdirectivos ayudan a la entidad prestándole dinero o invirtiendo en su capital.

En general los criterios de contratación eran por puro ánimo de enriquecerse y en otros casos por puro amiguismo, y todo ello en grave perjuicio de la economía del Club

Mención especial merece el siguiente asunto:

En el expediente de la Agencia Tributaria A31 núm. Ref.: 70035531 se emitió un informe de delito contra la Hacienda Pública firmado por el Técnico de Hacienda D.



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Luis Alberto Paredes Fructuoso y el Jefe de Equipo de Inspección D. José Luis González Pérez que sirvió de base para la querrela interpuesta por el Ministerio Fiscal que dio origen al Procedimiento Abreviado 46/16 seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Elche, y que en la actualidad se encuentra a la espera de juicio tras la acusación dirigida por el Ministerio Fiscal contra el Sr. Sepulcre por delitos de falsedad y fiscal por los que se solicita, entre otras, una pena de 4 años de prisión. Pues bien en dicho informe se ponía de manifiesto cómo el Sr. Sepulcre en el año 2008, en su condición de Presidente del Elche C.F., facturó a la empresa pantalla Welby Control S.L. un importe de 504.136 euros por unas obras en el estadio que no llegaron a efectuarse

Efectivamente, en el curso de las actuaciones de investigación tributaria sobre el Elche C.F. sobre el Impuesto de Sociedades 2008 e IVA cuarto trimestre 2008, la Agencia Tributaria comprobó que el Club se dedujo una serie de facturas de la mercantil Welby Control SL, ascendiendo las mismas a 504.536 Euros (434.600 Euros de base imponible y 69.536 Euros de IVA), dinero que salió de las arcas del ECF en virtud de la autorización de la única persona que podía hacerlo, el acusado JOSÉ SEPULCRE COVES, quien era el único, como Presidente del Club, autorizado en las cuentas de la entidad. Este dinero fue a la mercantil Welby Control, administrada por D. Serafín Ernica Sevilla, con el fin de abonar unas obras teóricamente realizadas por esta empresa en el estadio Martínez Valero.

La mercantil Welby Control emitió las siguientes facturas:

- Factura 10/10/08, nº 2008007, en concepto de Realización de estudio, ejecución de diversas obras y mantenimiento de las infraestructuras y locales del Estadio Martínez Valero.
- Factura 30/10/08; Nº 2008009, en concepto de obras, reparación y mantenimiento de salidas, vomitorios, aseos, cantinas, graderío, vallas y alcantarillado, según presupuesto (certificado obra nº 1).



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- Factura 20/11/08, nº 2008010, en concepto de obras reparación y mantenimiento de salidas, vomitorios, aseos, cantinas, graderío, vallas y alcantarillado, según presupuesto (certificado obra nº 2) (nunca se han aportado).
- Factura 10/12/08, nº 2008012, en concepto de obras reparación y mantenimiento de salidas, vomitorios, aseos, cantinas, graderío, vallas y alcantarillado, según presupuesto (certificado obra nº 3) (nunca se han aportado)
- Factura 30/12/08, nº 2008014, en concepto de obras reparación y mantenimiento de salidas, vomitorios, aseos, cantinas, graderío, vallas y alcantarillado, según presupuesto (certificado obra nº4) (nunca se han aportado).

Cada una de estas facturas va acompañada de un certificado de obra donde se describen los trabajos en los que se reproducen algunos de los siguientes conceptos: derribo de tabiques y paredes medianeras con martillo percutor, incluso retirada de escombros de vertedero, sustitución de tuberías y conductos de fontanería, colocación de nueva instalación eléctrica y apliques, colocación de piso con piezas de terrazo, pulido y abrillantamiento del piso, alzado de tabiques y enlucido de paredes de yeso con mortero y realización de zanjas y sustitución de tuberías de alcantarillado.

Estas facturas fueron pagadas con los siguientes pagarés, todos ellos firmados por D. JOSÉ SEPULCRE COVES, Consejero Delegado de dicha entidad:

- Pagaré nº 8.097.265 del Banco de Valencia emitido el 8/1/09 por importe de 41.000 Euros, con vencimiento el 8/5/09.
- Pagaré nº 8.097.267 del Banco de Valencia emitido el 8/1/09 por importe de 41.000 Euros, con vencimiento el 8/6/09.



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- Pagaré nº 8.097.268 del Banco de Valencia emitido el 8/1/09 por importe de 18.000 Euros, con vencimiento el 8/7/09.
- Pagaré nº 8.097.269 del Banco de Valencia emitido el 8/1/09 por importe de 41.000 Euros, con vencimiento el 15/7/09.
- Pagaré nº 9.312.346 del Banco de Valencia emitido el 24/2/09 por importe de 28.800 Euros, con vencimiento el 24/2/09 , que es renovación del nº 6.821.938 de la CAM, emitido el 10/11/08.
- Pagaré nº 9.312.347 del Banco de Valencia emitido el 24/2/09 por importe de 60.0000 Euros con vencimiento el 24/2/09, que es renovación del nº 6.821.939 de la CAM, emitido el 10/11/08.
- Pagaré nº 9.312.372 del Banco de Valencia emitido el 19/5/09 por importe de 60.000 Euros, con vencimiento el 20/5/09 , que es renovación del nº 6.821.940 de la CAM, emitido el 10/11/08.
- Pagaré nº 9.312.373 del Banco de Valencia emitido el 19/5/09 por importe de 60.000 Euros, con vencimiento el 12/7/09, que es renovación del nº 6.821.941 de la CAM, emitido el 10/11/08.
- Pagaré nº 9.858.642 del Banco de Valencia emitido el 24/7/09 por importe de 154.336.000 Euros, con vencimiento el 24/7/09.

Estos pagarés se ingresaron en la cuenta de la mercantil Welby Control en el año 2009 y fueron inmediatamente sacados en efectivo por el acusado SERAFÍN ERNICA SEVILLA o por medio de cheques al portador firmados por el mismo, en cantidades inferiores a 3.000 Euros para así evitar su seguimiento



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Debemos destacar que para la realización de la obras, por importe de 504.136 Euros, el Elche C.F. no llevó a cabo acuerdo alguno en el Consejo de Administración, tampoco se llevaron a cabo contratos de ejecución de obra, ni presupuestos, ni seguros, ni licencias del Ayuntamiento, ni arquitecto director o similar, ni declaración de obra. De ninguna de las maneras, ni en el expediente tributario ni en la instrucción del procedimiento penal, quedó constancia alguna de la ejecución de las citadas obras por la empresa Welby Control; sin embargo en las mismas fechas sí se ejecutaron en el Estadio Martínez Valero obras prácticamente idénticas a las definidas en las citadas facturas por parte de la mercantil Iidexa, respecto de la que sí existen contratos y facturación

La entidad WELBY CONTROL SL tiene su domicilio social en la C/ Doctor Caro nº 18 en el cual es ilocalizable. Su objeto social son las explotaciones agrícolas en general y todas sus modalidades, incluyendo la compra y venta de fincas rústicas, arrendamientos, aparcerías, así como explotación bajo arrendamiento o cualquier otra forma jurídica de todo tipo de inmuebles rústicos, la promoción y construcción de todo tipo de edificaciones e inmuebles, a través de la correspondiente organización de medios materiales o personales. Esta mercantil carece de trabajadores. No dispone de local, almacén o establecimiento para desarrollar sus actividades, ni vehículos. No tiene imputaciones compras/pagos de terceros. Presenta modelo de retenciones a cuenta del trabajo de su propio administrador en el año 2008, por una retribución de 4.000 Euros sin retención. En el año 2008 sólo presenta cuatro liquidaciones, 3º y 4º trimestre de retenciones de trabajo, y del IVA 3º y 4º trimestre, a compensar 1.386,67 Euros y 9.457,13 Euros y en sus declaraciones con terceras personas declara ventas a algunas mercantiles como Parteyca S.L. y Control y Pase S.L. de las que son administradores algunos directivos del ECF y cuyo domicilio social es el mismo que el de Welby Control. En concreto Parteyca S.L. tenía como administrador y socio a D. Diego Navarro Fuentes (alto directivo del Club por entonces) y Control y Pase S.L. tenía como administradores al propio Sr. Sepulcre y a dos directivos del Club en dicho momento (D. Manuel Rocamora Mateo, hermano de D. Antonio Rocamora Mateo, y a Ramón Segarra Aniorte, actual consejero del Club). Asimismo, declara compras por importe de



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

711.210,78 Euros a Antonio Leiva Pérez, quien: no presenta declaraciones de operaciones con terceros ningún año; está dado de alta en el IAE “albañilería y pequeños trabajos de construcción” el 5.12.08 y dado de baja el 21.1.09; no tiene trabajadores; carece de infraestructura; no tiene cuentas bancarias y por último, sus declaraciones tributarias fueron presentadas por la misma asesoría cuyo domicilio está en el que tiene su sede la mercantil Welby Control (C/Dr. Caro 18).

De lo expuesto se deduce que la mercantil WELBY CONTROL SL se constituyó con el único objetivo de emitir facturas falsas al Elche CF para conseguir la salida fraudulenta de dinero del Club en beneficio ilícito de cuanto menos la persona que autorizaba la salida de dicho dinero, el Sr. Sepulcre.

Por otra parte tras la salida del Club de D. José Sepulcre y el acceso a la presidencia de D. Juan Francisco Anguix, enemistados por entonces, se encargó a PriceWaterhouseCooper un análisis sobre determinados aspectos contables y económicos del Club durante la etapa de D. José Sepulcre, aportado a las Diligencias Previas 771/15 seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Elche, que pone de manifiesto igualmente el elevadísimo número de operaciones del Club con consejeros y empresas vinculadas a éstos. Así por ejemplo en relación con la explotación del mercadillo que se instalaba en los alrededores del Club se suscribieron hasta 11 contratos de cambio de titularidad entre los años 2010 y 2012 estando implicadas las empresas Benipatrim, Control y Pase, Advice Sun, Mercaoleza y Parteyca (todas ellas vinculadas a consejeros como los Sres. Tomás Alvarado, Juan Carlos Ramírez, Francisco Sánchez Mateos, Ramón Segarra y José Sepulcre), teniendo actualmente concedida la explotación del mercadillo durante varios años las tres últimas empresas mencionadas junto con el propio Sr. Sepulcre, percibiendo los titulares de la explotación los beneficios derivados de la misma que distan en mucho de las cantidades percibidas por el club por tal cesión, en torno al millón de euros (habiéndose incluso constatado que la limpieza del mercadillo era sufragada por el Elche C.F. y no por las empresas que tenían concedida la explotación, situación a la que puso fin de inmediato el administrador concursal tan pronto tuvo conocimiento de la misma); por otra parte se abonaban



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

facturas a empresas vinculadas que se sustentaban, según reconocía el propio Club, en meros pactos verbales (por ejemplo el 23 de febrero de 2011 se abonó a Benipatrim una factura por importe de 30.129,89 euros en concepto de “servicios de administración prestados durante enero-octubre de 2010” sin que exista constancia documental de la existencia de ningún contrato, de prestación de servicios, el 24 de julio de 2009 Construcciones y movimientos Ovisa S.L. -vinculada a D. Francisco Sánchez Mateos- emitió diversas facturas por importe de 165.366,35 euros por conceptos relacionados con determinado material y trabajos de iluminación sin que exista constancia documental alguna que acredite la prestación del servicio); así mismo se constató que Advice Sun S.L. (vinculada a D. Tomás Alvarado Lozano) factura al club todos los meses 3.000 euros más iva en concepto de servicios profesionales de asesoramiento fiscal y contable; etc..

Otro episodio revelador resultó el llamado “Caso Wakaso”. En enero de 2011 dicho jugador fue despedido por motivos disciplinarios por parte del Elche C.F. sin causa alguna aparente que lo justificara. Días más tarde la empresa Desgrachouski Sport S.L. asumió la representación del jugador y a través de la misma el jugador fue fichado por el Villarreal C.F. a cambio de más de 1 millón y medio de euros. Dicha empresa era una empresa pantalla, gestionada de hecho por el Sr. García Hita, y se creó días antes del despido del jugador para a través de ella traspasar de manera encubierta, fingiendo un despido disciplinario, al jugador al Villarreal C.F., privando a la agencia de intermediación que llevó a dicho jugador al Elche C.F., JP Sports Manager Deportivo S.L., y que tenía derecho a percibir en torno al 40 % del futuro traspaso del jugador por parte del Elche a otro equipo, de tal porcentaje, cobrando dicha empresa pantalla el importe correspondiente en que se fijó el traspaso y sin que conste que el Elche C.F. recibiera cantidad alguna por el traspaso de ese jugador simuladamente despedido disciplinariamente. Las afirmaciones anteriores se contienen en la querrela que la empresa JP Sports interpuso contra los Sres. José Sepulcre, García Hita, Juan Carlos Ramírez y Fernando Roig (consejero delegado del Villarreal) y que dieron lugar a las Diligencias Previas 36/12 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Villarreal, actualmente en trámite.



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Lo cierto y verdad, es que el 25 de enero de 2011 el Elche C.F. suscribió con Desgrachouski Sport, 4 días después de ser constituida ésta, un contrato de promoción de nuevos talentos por virtud del cuál dicha mercantil se comprometía a pagar al Club 1 millón de euros al año durante los próximos tres años. En el marco de dicho contrato el Elche facturó con fecha 30 de diciembre de 2011 un importe de 1 millón de euros. Posteriormente en febrero de 2012 se suscribió un nuevo contrato debido a supuestos incumplimientos por parte de dicha sociedad del contrato de fecha 25 de enero de 2011. En dicho contrato se afirmaba la emisión por parte del Elche de una factura por importe de 1 millón de euros más iva y un abono de 950.000 euros más tarde fecha 30 de diciembre de 2011. No obstante en los registros contables del Club no se ha detectado el registro ni de dicha factura ni de dicho abono, abono éste que igualmente tampoco fue introducido en ninguna declaración del Modelo 347. El oscurantismo que rodea la operación resulta manifiesto, estando en trámite como se ha apuntado el correspondiente procedimiento penal

Todo lo anterior supone un claro ejemplo de la manera en la que se conducían los administradores del Club con su presidente Sr. Sepulcre a la cabeza, pues ya en el 2008 se observa cómo éste se servía del mismo para lucrarse o bien personalmente, o bien a terceros con los que se encontraba íntimamente vinculado, algunos precisamente consejeros y otros que ya lo habían sido con anterioridad, gestión ésta del patrimonio del club que ha tenido sumido al mismo en todos estos años en una situación económica caótica con el resultado por todos sabido.

5.- GESTIÓN EXTRACONTABLE – FALTA DE FIABILIDAD DE LA CONTABILIDAD DEL CLUB

El referido anteriormente procedimiento Diligencias Previas 771/15 seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Elche fue incoado a raíz de una denuncia de la Liga de



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Fútbol Profesional tras la auditoría complementaria a la que se le sometió por parte de ésta al Club. De acuerdo con los artículos 26.3 de la Ley 10/1990 del Deporte y 20.7 del Real Decreto 1251/1999 sobre Sociedades Anónimas, el Consejo Superior de Deportes, de oficio o a petición de la Liga Profesional correspondiente, podrá exigir el sometimiento de una Sociedad Anónima Deportiva a una auditoría complementaria realizada por auditores por él designados con el alcance y el contenido que se determine en el correspondiente acuerdo.

Pues bien, al final de la temporada 2012/13 el Elche CF consiguió el ascenso a la Primera División de la LFP. En ese momento la situación económica del Club era grave, siendo su patrimonio neto negativo. El ascenso supuso un incremento significativo en los ingresos del Club, fundamentalmente, a través de los ingresos relacionados con los derechos federativos. Ante esa situación la LFP esperaba, basándose en los presupuestos remitidos por el Club, que preveían un beneficio de 8 millones de euros, un reequilibrio en la situación patrimonial del Club que sin embargo no tuvo lugar una vez finalizado el ejercicio a 30 de junio de 2014, que acabó arrojando unas pérdidas de más de 6 millones de euros

Junto al hecho de que los auditores designados detectaran un elevadísimo número de operaciones con empresas vinculadas a diversos miembros del Consejo de Administración, los mismos detectaron la existencia en el Club de una gestión extracontable en el área de Tesorería de 1.530.670 euros. El Club manejó en ese ejercicio una gran cantidad de dinero en efectivo proveniente fundamentalmente de la venta de abonos y de los ingresos de taquillas, de lo que sólo se ha ingresó en las cuentas bancarias del Club algo menos de la mitad. Las ventas de abonos se concentraron en los meses de julio de 2013 y junio de 2014, en los que se recaudaron en efectivo 921.403 euros y 516.729 euros respectivamente, y los importes de taquilla más significativos fueron los de los meses de septiembre y noviembre de 2013 y mayo de 2014 en los que se celebraron los partidos contra el Real Madrid CF, Club Atlético de Madrid y F.C. Barcelona. Pues bien, si bien en julio y septiembre de 2013 (meses de importantes ingresos en efectivo), se ingresaron en las cuentas bancarias del Club



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

aproximadamente el 50% de lo recaudado, no ocurrió lo mismo en el mes de mayo de 2014, en que tras ingresarse en efectivo más de 900.000 euros únicamente se ingresaron en las cuentas corrientes del Club 268.000 euros.

Así mismo, en los meses de julio y noviembre de 2013 y mayo de 2014, 3 de los meses de mayor recaudación de ingresos en efectivo, es cuando se contabilizaron los principales traspasos a la Fundación Elche Club de Fútbol (cuyos patronos resultaban coincidentes con los miembros del Consejo de Administración en su mayoría) que en su mayoría no se correspondían con traspasos efectivos a la Fundación, habiendo sido transferidos a la misma durante todo el ejercicio más de 2 millones de euros. Tras serle requerida por parte de los auditores al Club los registros contables de la Fundación, con posterioridad el Sr. Rocamora informó a los mismos de que se habían realizado determinados ajustes en la contabilidad del Club que afectaban fundamentalmente a los movimientos realizados a través de la Caja, y ello pues la práctica del Club consistía en realizar pagos sin la correspondiente contabilización del gasto, detallándolos en un registro no contable, siendo que para cuadrar la contabilidad registraban las salidas de Caja contra una cuenta deudora de la Fundación sin que existiera correspondencia contable alguna en la contabilidad de la Fundación por estas supuestas entregas. Dichos ajustes de contabilidad de los que informó el Sr. Rocamora consistieron en eliminar de la contabilidad del Club los tres principales asientos que indicaban los hipotéticos traspasos de efectivo a la Fundación y contabilizar los correspondientes gastos asociados a los pagos existentes según su naturaleza. Así fue eliminado el asiento 609 de 31 de julio de 2013 por importe de 491.100 euros, el asiento 2833 de 30 de noviembre de 2013 por importe de 605.467,50 euros y el asiento 6006 de 31 de mayo de 2014 por importe de 800.000 euros, no quedando constancia en la contabilidad facilitada por el Club de dichos asientos y por tanto de las modificaciones realizadas, siendo dicho proceder contrario a lo estipulado en el art. 29.1 del Código de Comercio el cuál especifica que “todos los libros y documentos contables deber ser llevados, cualquiera que sea el procedimiento utilizado, con claridad, por orden de fechas, sin espacios en blanco, interpolaciones, tachaduras ni raspaduras. Deberán salvarse a continuación, inmediatamente que se adviertan, los errores u omisiones padecidos en las



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

anotaciones contables. No podrán utilizarse abreviaturas o símbolos cuyo significado no sea preciso con arreglo a la Ley, el Reglamento o la práctica mercantil de general aplicación”

Los gastos no contabilizados se correspondían fundamentalmente con gastos de personal, tanto de la primera plantilla como de otros empleados o colaboradores externos, informando el Club a los auditores que la operativa era similar a la del año anterior, siendo que al solicitar aquéllos hasta en tres ocasiones los justificantes análogos de la temporada anterior 2012/13, se informó por parte del Sr. Rocamora que él mismo había destruido toda la documentación justificativa

Así las cosas, tras la regularización llevada a cabo tras las irregularidades detectadas por los auditores, se anularon como se ha dicho 1.946.568 euros de los 2.097.780 euros que en concepto de traspasos a la Fundación se habían contabilizado, arrojando una cifra tras la regularización de 151.213 euros como traspasos efectivos por Caja a la Fundación. Ello no obstante los pagos que se contabilizaron en la regularización fueron por importe de 1.526.793 euros, no resultando coincidente con el detalle extracontable de gastos facilitado por el club, por importe de 1.530.679,42 euros, lo que demuestra la falta de fiabilidad de los estados contables del Club

Por otra parte, el saldo de Caja una vez ajustados los movimientos ascendía a 662.013 euros; por tanto, éste sería el importe de efectivo que se encontraba en la Caja del Club a 30 de junio de 2014. Con objeto de verificar dicho extremo se solicitó al Club un arqueo de caja a la citada fecha, siendo remitido éste en el que se especificaba un saldo de Caja a 30 de junio de 2014 de 661.095 euros, resultando una diferencia de 918 euros, y siendo de destacar que a dicha fecha hubieran en la caja 227 billetes de 500 euros y 660 billetes de 200 euros. En el arqueo de caja facilitado por el Club se detectó una incidencia en relación con la taquilla del partido Elche CF – FC Barcelona disputado el 11 de mayo de 2014 y es que según el informe que genera el programa AVET y el cuál es enviado a la LFP, los ingresos por taquilla ascendieron a 919.945 euros. Pues bien, dicho importe fue contabilizado íntegramente por el Club en la cuenta



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

contable de Caja, lo que equivaldría a haber recaudado el 100% de la taquilla en efectivo, algo de todo punto irrazonable. Al consultar tal hecho al Club, se informó que habían contabilizado por error el importe íntegro de la recaudación en la cuenta contable de Caja y que 219.241,42 euros se habrían cobrado mediante tarjeta bancaria. Por tanto el saldo de Caja estaría inflado en esa cantidad, siendo que en consecuencia el arqueo de caja facilitado por el Club a los auditores no podría ser correcto ya que en la partida de Caja se habrían contabilizado 219.241,42 euros de más que no se habrían cobrado en efectivo

De otro lado parte de la documentación soporte del importe de 1.526.793 euros que tras la regularización fue contabilizado consiste en recibís de pagos efectuados a D. José Luis Acciari, antiguo jugador del Club, que se producen año y medio después de producirse su baja del Club, por otra parte de mutuo acuerdo, sin que exista documentación justificativa de la deuda no quedando por tanto acreditada la realidad de la deuda

Así mismo, con anterioridad a la auditoría examinada, se habían detectado diferencias en el estado de flujo de tesorería (EFE) que el Club facilitó al Consejo Superior de Deportes relativas a los pagos de los proveedores encargados de las obras del estadio ya que en el citado EFE se especificaba que se habían abonado más de 6 millones de euros a los citados proveedores y sin embargo en la comunicación de fecha 2 de septiembre de 2014 el Club manifestó una cifra de poco más de 3 millones de euros. Solicitado al Club un nuevo EFE y facilitado éste se detectó que los pagos a proveedores se habían reducido de 6.636.000 euros a 3.566.00 euros, que no está reflejado en el nuevo EFE el cobro de los derechos televisivos correspondientes al mes de junio que sí aparecía cobrado en el primer EFE, y que no estaba recogida la regularización llevada a cabo de los gastos no contabilizados. Por tanto el nuevo EFE facilitado por el Club no estaría reflejando la situación real de todos los movimientos de tesorería del ejercicio examinado y ello pese a que el nuevo EFE fue solicitado por los auditores con posterioridad a la regularización llevada a cabo por el Club



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

El mencionado informe del BDO motivó que los miembros del Consejo de Administración del Club fueran sancionados por la Liga, siendo que al recurrir la sanción en lo que al mismo le atañía el Sr. Sepulcre, el Tribunal Administrativo del Deporte en el expediente nº 40/2015 bis dictó resolución por la que confirmaba la sanción de inhabilitación impuesta al presidente del Elche C.F., incidiendo en que de la documentación del expediente resultaba indubitado que la contabilidad y la tesorería del Club era manejada de forma poco profesional, confusa y con movimientos que a la vista de expertos eran extraños y que iban acompañados de movimientos de caja que resultaba difícil entender desde el punto de vista contable

Todo lo anterior pone de relieve la falta de fiabilidad de la contabilidad del club, que ha reconocido la existencia de una gestión extracontable de más de 1 millón y medio de euros en el ejercicio económico cerrado a 30 de junio de 2014 y que no ha sido regularizado sino como consecuencia de una auditoría complementaria a la que se sometió al Club por parte la LFP al no detectarse el más mínimo síntoma de que el Club reequilibrara su situación patrimonial a pesar de los cuantiosos ingresos económicos que tuvo tras ascender a Primera División el año anterior

6.- RETRASO EN LA SOLICITUD DE CONCURSO DE ACREEDORES

En el listado de acreedores del Elche C.F. resulta que el mismo tiene deudas que alcanzan nada más y nada menos que el importe de 45 millones de euros. La mayor parte de dichas deudas ya resultaron impagadas a su vencimiento en el mes de verano de 2014. Así por ejemplo y con motivo de las obras de remodelación del estadio que se acometieron en el verano del 2013 resultaron impagadas a su vencimiento con anterioridad, en el mejor de los casos, al verano del 2014, facturas por importe de más de 2.000.000 euros a Aglomerados Los Serranos, 477.318,33 euros a Construcciones Metálicas San José S.L., 158.664,88 euros a Instalaciones Sánchez Mateos S.L. o 689.845,21 euros a Involucra S.L, todo ello sin contar la deuda que mantenía con las



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

administraciones públicas y con otros muchos acreedores y que elevaban en ese momento la deuda del Club con sus acreedores hasta límites inatendibles. Ya desde años atrás el Club estaba desviándose palmariamente de los presupuestos y elevando la cifra de pérdidas cada año a cantidades que alcanzaban los 6 millones en el 2013 y los 8 millones a cierre del ejercicio 2014 (pese a presupuestarse un beneficio de 8 millones como se ha dicho). A todo ello hay que añadir la deuda tributaria que acumulaba el club y que no atendía desde tiempo atrás, habiendo sido ya sancionado por dicho motivo como se ha apuntado anteriormente en la temporada 13/14, sanción que se volvió a reiterar en la siguiente temporada. No fue hasta el mes de febrero de 2015 cuando el Presidente del Club D. José Sepulcre Coves presentó, de modo insuficiente en relación con lo que hubiera supuesto una solicitud de concurso voluntario la cuál de forma obstinada se resistía a presentar, la solicitud recogida en el artículo 5 bis LC, siendo acordada situación preconcursal por el Juzgado de lo Mercantil mediante decreto de fecha 18 de febrero de 2015 para posteriormente, y tras la salida abrupta de D. José Sepulcre de la Presidencia a finales de abril, presentarse bajo la Presidencia de D. Juan Anguix la solicitud de concurso voluntario el día 8 de junio de 2015

Por tanto, siendo generosos (si bien, y remontándonos más atrás en el tiempo, ya desde el 2010 la economía del club estaba seriamente resentida, con impagos a multitud de acreedores, sin que en ningún momento llegara a mejorar con posterioridad, antes al contrario, y sin que ni siquiera sirviera de punto de inflexión el préstamo de 14 millones que el IVF concedió a la Fundación, no adoptándose en ningún momento la decisión de solicitar el concurso voluntario del club) y con arreglo a lo expuesto, ya el Club cuanto menos al finalizar la temporada 13-14 se encontraba en la situación de insolvencia definida en el art. 2 de la Ley Concursal y en ese momento debió ser solicitada por el Club tal declaración. Es más, el propio auditor de cuentas del Club en su informe de auditoría de cuentas anuales de fecha 19 de noviembre de 2014 ya indicaba en la memoria adjunta que el Club había venido incurriendo en pérdidas significativas en los últimos ejercicios y que se había reducido el patrimonio de la entidad por debajo de la mitad del capital social, lo que suponía una causa de disolución según el art. 363 de la Ley de Sociedades Capital. Así mismo reconocía la difícil situación de liquidez por la



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

que atravesaba la entidad y que todas las gestiones realizadas con entidades financieras para conseguir un préstamo habían resultado infructuosas

La cuestión siguiente sería valorar hasta qué punto el que el Club hubiera solicitado el concurso voluntario en el verano del 2014 habría mejorado su situación, y a este respecto entendemos que de haber procedido así en ese momento los consejeros del Club, de cuya voluntad participaban igualmente en ese sentido los patronos de la Fundación, la mejora habría sido inimaginable.

Efectivamente, ya se ha valorado más arriba que el descenso administrativo del Club a segunda división tuvo consecuencias devastadoras para una economía como la del Elche CF, que esa sanción se impuso a finales del mes de mayo de 2015 por el Juez de Disciplina Social de la Liga por ser reincidente en el impago de la deuda tributaria, que en el mes de agosto de 2014 D. José Sepulcre no tuvo ningún reparo en hipotecar el estadio y la zona de aparcamiento para garantizar una deuda con Los Serranos de menor importe que la deuda tributaria, y que dicha hipoteca fue anulada tras la interposición de la correspondiente demanda por parte del Administrador Concursal.

De haberse solicitado el concurso voluntario en el verano del 2014 resulta inimaginable que dicha hipoteca se hubiera constituido y a buen seguro, con la intervención del Administrador Concursal, que la deuda tributaria hubiera tenido la atención que merecía vista la amenaza de descenso que pesaba ya por su impago, habiéndose podido abrir vías de negociación con la Agencia Tributaria para garantizar la deuda o conseguir un aplazamiento de su pago; piénsese, sin mayor esfuerzo, en la posibilidad de garantizarla hipotecando el estadio, como el Presidente D. José Sepulcre hizo de forma perjudicial para el Club con una deuda menor para privilegiar la posición de un acreedor, la mercantil Los Serrano, relacionado con el mismo en una situación de insolvencia del Club

La conclusión no admite objeción alguna: de haberse solicitado en el verano del 2014 el concurso voluntario del Elche C.F. por parte de sus administradores, éste no



MINISTERIO FISCAL

FISCALIA DE AREA DE ELCHE

habría descendido de categoría con las consiguientes pérdidas ya expuestas y con la consiguiente y considerable agravación del estado de insolvencia del Club

En el momento en cuestión, insistimos, verano del 2014, eran miembros del Consejo de Administración los Sres. Sepulcre, Rocamora, García Hita, Sánchez Mateos, Oliver Lázaro, Vidal Albaladejo y Rubio López y Anguix Garrido -estos dos críticos con la gestión del Club- y patronos de la Fundación, además de todos ellos los Sres. Irlas Mas, Abadía Sáez, Javaloyes Gonzálvez, los tres afines al Sr. Sepulcre y nombrados en junio de 2014 patronos por tal afinidad, así como D. Anselmo Navarro)

7.- ACTUACIÓN DE D. JUAN ANGUIX DURANTE SU PRESIDENCIA

Tras la dimisión de los Sres. Sepulcre y Rocamora a finales de abril de 2015 de sus respectivos cargos en el Consejo de Administración del Elche C.F., y ante las proclamas dirigidas a todo el entorno del Club por parte del Sr. Anguix de que el mismo podría solucionar la grave crisis económica del mismo, presentando incluso su proyecto de salvación a bombo y platillo en el Centro de Congresos de la ciudad que se llenó para la ocasión, el 29 de abril de 2015 el Sr. Anguix fue elegido Presidente, y así hasta su dimisión el 29 de julio de 2015

Durante su mandato, tuvo ciertas actuaciones impropias del cargo que ejercía y de su lealtad para con el Club, anteponiendo intereses personales a los del propio Club. Ya se ha hecho referencia a su actuación en relación con el contrato con Eventos Petxina, sociedad íntimamente vinculada con el mismo y a través de la cuál accedió a finales del 2011 al Consejo de Administración, transigiendo con dicha sociedad ante la reclamación judicial por parte de ésta del 50 % del importe correspondiente al traspaso del jugador "La Roca" Sánchez. No obstante como ya se ha apuntado en este informe, tal comportamiento en relación con dicho asunto, absolutamente desleal para el Club, no entendemos que supusiera una agravación de la situación de insolvencia del Club por



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

cuanto la deuda del Club con Eventos Petxina S.L. se podría considerar vencida, líquida y exigible desde que se vendió al jugador en cuestión el verano pasado, independientemente de que se alcanzara el acuerdo judicial en cuanto a su reconocimiento e importe bajo la presidencia del Sr. Anguix (de hecho Eventos Petxina S.L. ya había iniciado mucho antes actuaciones dirigidas a reclamar la deuda)

Junto a lo anterior debe hacerse mención a otra actuación que puso de manifiesto lo que movió al Sr. Anguix en su voluntad de acceder a la Presidencia, que no fue otra cosa que intentar favorecer sus intereses personales. Y es que la misma mañana del día 29 de julio de 2015, antes de presentar su dimisión, conector como no podía ser de otra manera de la situación del club, que había presentado ya la solicitud de concurso de acreedores a principios del mes de junio y que no podía atender de ninguna de las maneras sus obligaciones económicas, siendo inminente incluso un segundo descenso administrativo por impago de deudas con jugadores, ordenó al director financiero de la entidad que traspasara la cantidad que había en una cuenta corriente del Club por importe de 363.000 euros a favor de Eventos Petxina S.L. correspondiente al 50 % del traspaso del jugador D. Jonathas de Jesús a la Real Sociedad, personándose en la oficina de Caja Murcia aquél a tal efecto con la orden de transferencia firmada por el Sr. Anguix, si bien la misma finalmente no se materializó gracias a la intervención del director de la oficina al exigir éste que se personara en la oficina el propio Sr. Anguix para confirmar que seguía ostentando la condición de Presidente, resultando que el día anterior el Sr. Anguix había firmado su dimisión efectivamente el día anterior si bien había retrasado el traspaso de poderes al objeto de recuperar la inversión económica que el mismo había realizado en el Club

Pero por encima de estos comportamientos, el que realmente tuvo reflejo en la agravación del estado de insolvencia del Elche C. F. fue la gestión que el Sr. Anguix hizo en la relación con la deuda tributaria que mantenía el Club y que supuso el descenso de categoría. Como ya se ha dicho el Sr. Anguix accedió a la Presidencia del Club con un proyecto que iba a suponer el pago de la deuda tributaria y el consiguiente mantenimiento de la categoría. Anunció que iba a abonar o garantizar dicha deuda y que



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

el Club no se vería abocado al descenso. Desde que accedió a la Presidencia el 29 de abril hasta que el 5 de junio el Juez de Disciplina Social de la Liga sancionó al club con el descenso nada de ello hizo. En el seno del Expediente 28/2014-15 el Elche CF, bajo la presidencia del Sr. Anguix, en fase de alegaciones a la propuesta de resolución pretendió acreditar que se había pagado la deuda con la AEAT por concepto de retenciones por un importe de 3.592.389,86 euros presentando copia de un pagaré por prácticamente dicho importe de la entidad BMN a favor de la AEAT (el llamado pagaré “trucha”) nulo de pleno derecho y que no fue aceptado por la AEAT por no reunir la más mínima garantía. Es innegable que el Elche C.F. perdió un tiempo precioso durante el mes de mayo para intentar atender la deuda tributaria que finalmente supuso el descenso de categoría del Club con la consiguiente agravación de su situación de insolvencia, confiando tal cuestión a la gestión de su recientemente elegido Presidente, Sr. Anguix, quien accedió a la presidencia del club prometiendo contar con los avales necesarios para evitar el descenso inminente de categoría por el impago de la deuda tributaria pero que no hizo más que intentar engañar a la Liga y a la AEAT con un pagaré nulo de pleno derecho

8.- PRESIDENCIA DE D. DIEGO GARCÍA JUAN. OPOSICIÓN A LA ENTRADA DE SKYLINE INTERNATIONAL

Ya se ha apuntado en el primer apartado de Hechos del presente informe que a pesar de la salida de D. José Sepulcre Coves el 29 de abril del Elche C.F., y tras la dimisión de su sucesor D. Juan Francisco Anguix el 29 de julio de 2015, aquél ha tenido un peso decisivo en la formación del Consejo de Administración resultante de la Junta celebrada en septiembre de 2015 tras la declaración de concurso de principios de agosto, y ello como consecuencia de los votos de los patronos de la fundación, accionista mayoritaria, en su amplísima mayoría personas afines al mismo y que habían formado parte del consejo de administración bajo su presidencia. Tras un breve periodo en el que estuvo de presidente y precisamente por no comulgar con la gestión del Club, D. Juan



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Serrano Raya dimitió en abril de 2016 junto con D. José Alberola de sus respectivos cargos, siendo elegido nuevo presidente D. Diego García Juan.

Pues bien como ya se ha apuntado, la actuación de este Señor desde que accedió a la presidencia en abril de 2016 así como del resto de consejeros (y en este sentido deben destacarse las figuras de D. Francisco Sánchez Mateos, D. Ramón Segarra, D. César Nohales y D. Jaime Oliver) y de la mayoría de los patronos de la Fundación (a destacar las figuras de D. Antonio García Hita, D. Antonio Rocamora, D. Jaime Oliver, D. Vicente Abadía) ha ido en todo momento dirigida a favorecer los intereses del Sr. Sepulcre y de las personas afines al mismo, algunas de ellas los propios consejeros y patronos mencionados, por un lado evitando la entrada de inversores extranjeros que iban a inyectar de capital al Club (y de un modo muy importante) y por otro lado auspiciando un convenio de acreedores que iba a suponer que la Fundación, cuyas acciones estaban pignoradas por el IVF, dejara de ser el accionista mayoritario para convertir, nuevamente y en un giro esquizofrénico, en accionistas mayoritarios tanto a D. José Sepulcre como a personas íntimamente vinculadas al mismo y que mantenían derechos de crédito frente al Club, a la sazón, todos aquéllos que con su infame gestión habían abocado al Club a la situación concursal en que se encontraba

Este último aspecto ya ha sido puesto de manifiesto en el primer apartado de Hechos, y cómo los patronos de la Fundación (recuérdese, en su mayoría consejeros o exconsejeros y en cualquier caso, vinculados a D. José Sepulcre) abogaban por votar a favor de dicho convenio de acreedores a pesar de lo perjudicial que resultaba para el Club y de la oposición de todos los operadores, Abogacía del Estado, Administración Concursal e IVF, el cuál tenía pignoradas las acciones de la Fundación

Y en cuanto al primer aspecto, la oposición a la entrada de inversos extranjeros, bajo la Presidencia de D. Diego García, ya en situación concursal y ante la grave crisis económica, con un pasivo de más de 45 millones de euros, se ha de resaltar que por parte del IVF se encontró en el verano de 2016 y tras un proceso de búsqueda encargado a la firma BDO un inversor extranjero, Skylane International, que estaba dispuesto a



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

adquirir las acciones de la Fundación que el IVF tenía pignoradas, convertirse en accionista mayoritario e inyectar de capital al Club con una inversión de 25 millones de euros, frente a todo lo cuál se pusieron todas las trabas posibles tanto por parte de los patronos de la Fundación en ese momento como por parte de los miembros del Consejo de Administración, anteponiendo los intereses del Club en lo que iba a suponer la supervivencia del mismo a los propios intereses económicos y personales de miembros y exmiembros del Consejo de Administración del Club que veían perder su mayoría accionarial

Tal actuación de los administradores del Club, integrado por aquél entonces por los Sres. Diego García Juan, José Luis Maruenda Sanchís (fue nombrado consejero al tiempo que lo fue el Sr. García Juan en abril de 2016), D. Ramón Segarra Anierte, D. César Nohales Herráiz, D. Jaime Oliver Lázaro y D. Francisco Sánchez Mateos, a quiénes le movían intereses particulares anteponiéndolos a los del propio Club, desde luego ha supuesto una agravación de la situación de insolvencia del mismo, habiéndosele privado de esa inyección de capital pasa sumirlo en una situación en la que el convenio de acreedores aprobado se encuentra impugnado y sin perspectiva ninguna de encontrar inversores como el anterior dispuestos a inyectar de capital al mismo, inversor éste que ofrecía las mayores garantías y que acabó al finalizar la temporada 16/17, como consecuencia de las maniobras torticeras al efecto por parte ya no sólo de los administradores de derecho del Club (que llegó a presentar una demanda en septiembre de 2016 alegando el carácter abusivo de las cláusulas del préstamo originario del IVF a la Fundación) sino también de los patronos de la propia Fundación (que no olvidemos igualmente guiaban los designios del Club, integrada por los Sres. D. Vicente Abadía, D. Antonio García Hita, D. Jaime Oliver Lázaro, D. Francisco Sánchez Mateos, D. Antonio Rocamora y D. Diego García) que llegó a impugnar notarialmente el proceso de venta del crédito por parte del IVF a dicho inversor, actuaciones que supusieron la paralizaron de dicho proceso de venta todo un año, por abandonar el proyecto que para el Elche C.F. tenía y dirigir su inversión hacia el Albacete C.F., asumiendo las deudas que el mismo tenía. Y esa es la situación en la actualidad, en la que en el colmo de la negligencia, maltratando por todas las vías a un inversor



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

extranjero que gozaba de todas las garantías y que iba a suponer el relanzamiento del Club, se ha visto abocado éste a un nuevo descenso deportivo de categoría al finalizar la temporada 16/17 a la segunda división B, categoría en la que los ingresos económicos por derechos televisivos adolecen por completo

Y, en fin, reflejo igualmente de lo anterior, de que la mayor parte de los consejeros y patronos que el Club y la Fundación han tenido desde que está en situación concursal han antepuesto sus intereses y los de personas afines a los mismos a los del propio Club, ha resultado la actuación procesal que el Elche C.F. ha tenido en el incidente concursal en el que la Administración Concursal interpuso demanda pretendiendo la rescisión de la garantía hipotecaria que D. José Sepulcre otorgó a Los Serranos en agosto de 2014 por considerarla de modo flagrante perjudicial para el Club, siendo que en dicho incidente la posición del propio Club fue, sorprendentemente (o no tanto si se adentra uno en el entramado de relaciones existente), la de no adherirse a la demanda de la Administración Concursal y abogar por el mantenimiento de la garantía hipotecaria a favor de los Serranos, con quienes dos los consejeros se encontraban íntimamente vinculados (Sres. César Nohales y Ramón Segarra). A éste respecto el propio Sr. Segarra (en un ejercicio de absoluta deslealtad para con el Club, y que lo retrata), vinculado por razones profesionales desde muchos años atrás con dicha empresa, y los Sres. Francisco Sánchez y D. Jaime Oliver (consejeros ya desde tiempos del Sr. Sepulcre) votaron en la reunión del Consejo para decidir si el Elche C.F. se oponía en ese incidente o no a dicha demanda a favor de oponerse a la misma, votando en contra los Sres. D. Juan Serrano –presidente- y D. José Alberola y absteniéndose D. César Nohales -apoderado de la propia mercantil en cuestión-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La LC establece:



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

Artículo 2. Presupuesto objetivo.

1. La declaración de concurso procederá en caso de insolvencia del deudor común.
2. Se encuentra en estado de insolvencia el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles.

Artículo 5. Deber de solicitar la declaración de concurso.

1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.
2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del artículo 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4.º, haya transcurrido el plazo correspondiente.

Artículo 164. Concurso culpable.

1. El concurso se calificará como culpable cuando en la generación o agravación del estado de insolvencia hubiera mediado dolo o culpa grave del deudor o, si los tuviere, de sus representantes legales y, en caso de persona jurídica, de sus administradores o liquidadores, de hecho y de derecho, apoderados generales, de quienes hubieren tenido cualquiera de estas condiciones dentro de los dos años anteriores a la fecha de declaración del concurso, así como de sus socios conforme a lo dispuesto en el artículo 165.2.
2. En todo caso, el concurso se calificará como culpable cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

1.º Cuando el deudor legalmente obligado a la llevanza de contabilidad incumpliera sustancialmente esta obligación, llevara doble contabilidad o hubiera cometido irregularidad relevante para la comprensión de su situación patrimonial o financiera en la que llevara.

Artículo 165. Presunciones de culpabilidad.

1. El concurso se presume culpable, salvo prueba en contrario, cuando el deudor o, en su caso, sus representantes legales, administradores o liquidadores:

1.º Hubiera incumplido el deber de solicitar la declaración del concurso.

Artículo 166. Cómplices

Se consideran cómplices las personas que, con dolo o culpa grave, hubieran cooperado con el deudor o, si los tuviere, con sus representantes legales y, en caso de persona jurídica, con sus administradores o liquidadores, tanto de derecho como de hecho, o con sus apoderados generales, a la realización de cualquier acto que haya fundado la calificación del concurso como culpable.

Artículo 172. Sentencia de calificación

1. La sentencia declarará el concurso como fortuito o como culpable. Si lo calificara como culpable, expresará la causa o causas en que se fundamente la calificación.

2. La sentencia que califique el concurso como culpable contendrá, además, los siguientes pronunciamientos:



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

1.º La determinación de las personas afectadas por la calificación, así como, en su caso, la de las declaradas cómplices. En caso de persona jurídica, podrán ser considerados personas afectadas por la calificación los administradores o liquidadores, de hecho o de derecho, apoderados generales, y quienes hubieren tenido cualquiera de estas condiciones dentro de los dos años anteriores a la fecha de la declaración de concurso, así como los socios que se hubiesen negado sin causa razonable a la capitalización de créditos o una emisión de valores o instrumentos convertibles en los términos previstos en el artículo 165.2, en función de su grado de contribución a la formación de la mayoría necesaria para el rechazo del acuerdo. Si alguna de las personas afectadas lo fuera como administrador o liquidador de hecho, la sentencia deberá motivar la atribución de esa condición.

La presunción contenida en el artículo 165.2 no resultará de aplicación a los administradores que hubieran recomendado la recapitalización basada en causa razonable, aun cuando ésta fuera posteriormente rechazada por los socios.

2.º La inhabilitación de las personas afectadas por la calificación para administrar los bienes ajenos durante un período de dos a quince años, así como para representar a cualquier persona durante el mismo período, atendiendo, en todo caso, a la gravedad de los hechos y a la entidad del perjuicio, así como la declaración culpable en otros concursos.

En caso de convenio, si así lo hubiera solicitado la administración concursal, excepcionalmente la sentencia de calificación podrá autorizar al inhabilitado a continuar al frente de la empresa o como administrador de la sociedad concursada.

En el caso de que una misma persona sea inhabilitada en dos o más concursos, el período de inhabilitación será la suma de cada uno de ellos.

3.º La pérdida de cualquier derecho que las personas afectadas por la calificación o declaradas cómplices tuvieran como acreedores concursales o de la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubieran obtenido indebidamente



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

del patrimonio del deudor o hubiesen recibido de la masa activa, así como a indemnizar los daños y perjuicios causados.

3. La sentencia que califique el concurso como culpable condenará, además, a los cómplices que no tuvieran la condición de acreedores a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

OTROSÍ DIGO: Se interesa el señalamiento de vista del incidente, para el caso de que se formule oposición, proponiendo al efecto, y sin perjuicio de la documentación necesariamente habrá de constar en la presente sección y a la que se refiere el Art. 167.1 de la LC, los siguientes medios probatorios:

A) DOCUMENTAL, para que se tengan por reproducidos los documentos obrantes en la sección 6ª, pieza de calificación, así como los aportados en la solicitud de concurso.

B) MÁS DOCUMENTAL

- Procedimiento Abreviado 46/16 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Elche (actualmente Juicio Oral 416/16 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Elche), a cuyo fin se interesa que se libre exhorto a dicho Juzgado de lo Penal a fin de que remitan testimonio del mismo
- Procedimiento Abreviado 771/15 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Elche, a cuyo fin se interesa que se libre exhorto a dicho Juzgado de lo Penal a fin de que remitan testimonio del mismo
- Diligencias Previas 36/12 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Villarreal, a cuyo fin se interesa que se libre exhorto a dicho Juzgado de Instrucción a fin de que remitan testimonio del mismo



MINISTERIO FISCAL
FISCALÍA DE AREA DE ELCHE

- Expedientes 11/2013-14, 19/2014-15, 20/2014-14 y 28/2014-15 incoados contra el Elche Club de Fútbol SAD por parte de la Liga de Fútbol Profesional, a cuyo fin se interesa que se requiera a la misma para que aporten copia de los mismos
- Incidentes Concursales 576/16 (Eventos Petxina) y 10/16 (Hipoteca Los Serranos)
- Actas de las reuniones del Patronato de la Fundación desde el año 2013 hasta la actualidad (a cuyo efecto se interesa que se requiera a la misma a fin de que aporte copia de tales actas)
- Actas de las Juntas de Accionistas del Elche C.F. desde el año 2013 hasta la actualidad (a cuyo efecto se interesa que se requiera al mismo a fin de que aporte copia de tales actas)

C) INTERROGATORIO:

- De los afectados por la calificación:
 - o D. José Sepulcre Coves
 - o D. Antonio Rocamora Mateo
 - o D. Juan Francisco Anguix Garrido
 - o D. Diego García Juan
 - o D. Juan Carlos Ramírez Castro
 - o D. Tomás Alvarado Lozano
 - o D. Manuel Rocamora Mateo



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- D. José Javier Vidal Albaladejo
- D. Lorenzo Campos Giner
- D. José Antonio García Hita
- D. Francisco Manuel Sánchez Mateos
- D. Jaime Salvador Oliver Lozano
- D. José Luis Maruenda Sanchís
- D. Juan Irlés Mas
- D. Vicente Abadía Sáez
- D. Vicente Javaloyes González
- D. César Nohales Herráiz
- D. Ramón Segarra Anierte
- Legal Representante Eléctricas Vinalopó S.A (D. José Sepulcre Coves)
- Legal Representante Nuevos Riesgos del Progreso S.A. (D. José Sepulcre Coves)
- Legal Representante Elecdey S.L. (D. José Sepulcre Coves)
- Legal Representante Aciener Ciudad Real S.L. (D. José Sepulcre Coves)
- Legal Representante Almadenes Mundo S.A. (D. José Sepulcre Coves)
- Legal Representante Aciener Murcia S.L. (D. José Sepulcre Coves)



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- Legal Representante Hita & Port Agencia de Seguros (D. José Sepulcre Coves)
- Legal Representante Control y Pase S.L. (D. José Sepulcre Coves)
- Legal Representante Consultant Partnership S.L. (D. Tomás Alvarado Lozano)
- Legal Representante Advice Sun Industries S.L. (D. Tomás Alvarado Lozano)
- Legal Representante Kunta Jara S.L. (D. Juan Carlos Ramírez Castro)
- Legal Representante Kunta Nucia S.L. (D. Antonio Rocamora Mateo)
- Instalaciones Sánchez Mateos S.L. (D. Francisco Sánchez Mateos)
- Legal Representante Aglomerados Los Serranos S.L. (D. César Nohales Herráiz)

D) TESTIFICAL:

- D. Carlos Pérez Pomares (Administrador Concursal)
- Dña. Begoña Blanco Manso (Auxiliar delegada de la Administración Concursal)
- D. Carlos del Corral Gargallo y D. Javier Espel Sese (Auditores que realizaron el informe encargado por la Liga de Fútbol Profesional a BDO Auditores SL, de fecha 5 de noviembre de 2014, sobre la vinculación del Consejo de Administración de la mercantil concursada y accionistas y proveedores de la misma)



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- D. Santiago Barroso (Inspector Jefe del Departamento de Grandes Cuentas de la Agencia Tributaria)
- D. Javier Tebas Medrano (Presidente de la Liga de Fútbol Profesional) o, con carácter subsidiario y para el sólo caso de que éste no pueda comparecer a la Vista, D. Javier Gómez Molina (Director General de la Liga de Fútbol Profesional)
- D. David Baixaulí Soria (“Controller” de la Liga de Fútbol Profesional, encargado, entre otros equipos, del Elche C.F.)
- D. Luis Alberto Paredes Fructuoso y D. José Luis González Pérez (Inspectores de Hacienda que emitieron informe de delito en relación con la mercantil Welby Control y que dio origen al Procedimiento Abreviado 46/16 seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Elche)
- Serafin Ernica Sevilla (Legal Representante de Welby Control S.L.), cuyo domicilio a efectos de citación se encuentra en el folio 182 del Tomo I de las actuaciones del Juicio Oral 416/16 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Elche
- D. Javier Alberti (Legal Representante de la empresa JP Sports Manager Deportivo S.L., quien ostenta la condición de querellante en las Diligencias Previas 36/12 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Villarreal)
- D. Basilio José López Mateo (Legal Representante de Eventos Petxina)
- D. Manuel Illueca (Representante Legal del Instituto Valenciano de Finanzas)
- D. Javier Gomar (letrado del IVF, con número de teléfono a efectos de citación 639156991)



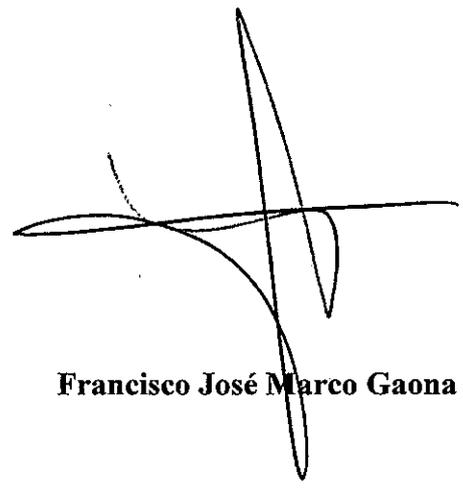
MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE AREA DE ELCHE

- D. Daniel Rubio Pérez (exconcejal del Ayuntamiento de Elche)
- Dña. Cristina Martínez Rodríguez (concejal del Ayuntamiento de Elche)
- D. Carlos González Serna (Excmo. Alcalde de la ciudad de Elche)
- D. Juan Serrano Raya (expresidente del Elche C.F.)
- D. José Alberola Molines (exconsejero del Elche C.F.)
- D. Juan Contreras Esclapez (exconsejero del Elche C.F.)
- D. José Antonio Antón Martínez (exconsejero del Elche C.F., con número de teléfono a efectos de citación 636491059)

Los Fiscales



Vicente Plaza Sanjuán



Francisco José Marco Gaona

Elche, a 11 de octubre de 2017